

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-11MGH-19-0434-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 434

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,564,347.9	1,536,797.9
Muestra Auditada	1,535,023.5	1,211,913.9
Representatividad de la Muestra	98.1%	78.9%

El universo de ingresos por 1,564,347.9 miles de pesos, reportados en el Estado de actividades por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se integró por 1,523,797.9 miles de pesos de los recursos fiscales que le transfirió el Gobierno Federal; 18,000.0 miles de pesos de ingresos propios; 1,848.3 miles de pesos de ingresos financieros, y 20,701.7 de otros ingresos y beneficios varios, de los cuales se revisaron 1,535,023.5 miles de pesos, el 98.1% del total de los ingresos.

Del universo de egresos por 1,536,797.9 miles de pesos, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto en Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto, Tomo VII, apartado Información contable, de la Cuenta Pública 2024, se revisaron 1,211,913.9 miles de pesos, el 78.9%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS, 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado	Muestra	%
1000	Servicios Personales	1,131,629.1	1,131,629.1	100.0%
2000	Materiales y Suministros	93,127.7	27,667.1	29.7%
3000	Servicios Generales	285,778.5	47,148.8	16.5%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,262.6	1,517.3	8.3%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	<u>8,000.0</u>	<u>3,951.6</u>	49.4%
	Suma	1,536,797.9	1,211,913.9	78.9%

FUENTE: Base de datos de la integración del gasto pagado durante el ejercicio 2024 proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Antecedentes

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) fue creada el 4 de marzo de 1923, como una institución privada con el nombre de Escuela Regional de Agricultura Antonio Narro; en 1938 se incorporó al Gobierno del Estado de Coahuila como Escuela Superior de Agricultura; en 1957 se integró a la Universidad de Coahuila, y en 1975 y 1989 se emitieron las leyes de su creación como un organismo público descentralizado del gobierno de esta entidad federativa. Finalmente, el 26 de abril de 2006 se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, que establece su creación como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y dotado de autonomía educativa en los términos del artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los objetivos fundamentales de la UAAAN son los siguientes:

- I. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, a fin de buscar que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general, y de su medio rural, en particular.
- II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales.
- III. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

En 2024, la Universidad contó con las unidades Regionales Norte y Laguna, y un Centro Académico Regional Chiapas.

A fin de impulsar de manera directa el desarrollo de la producción agropecuaria y forestal, y de las comunidades rurales, durante el 2024, la UAAAN ejecutó proyectos de desarrollo comunitario, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica a los productores de diferentes estados; asimismo, realizó investigaciones científicas y tecnológicas para atender la problemática del sector agroalimentario.

Resultados

1. Control interno

Para verificar que en 2024, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) contó con controles internos para realizar sus operaciones y cumplir sus objetivos institucionales, se aplicaron el cuestionario y la cédula de autoevaluación de control interno institucional con base en los componentes y principios que establece el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización (MICI) y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno que las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

Con el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UAAAN, se verificó lo siguiente:

a. Ambiente de control

Para su organización, operación y funcionamiento, la Universidad contó con su Ley Orgánica y el Estatuto Universitario, ambos de 2006, y con su Manual General de Organización de 1995, que mantiene vigente pero sin actualizaciones, el cual incluye la descripción de su estructura orgánica, las atribuciones, facultades, responsabilidades y funciones específicas. No obstante que en 2006, la UAAAN se constituyó como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, y en 2024 se estableció el Centro Académico Regional en Cintalapa, Chiapas, no acreditó la realización de acciones de revisión ni de las propuestas de reformas a su normativa, ni la inclusión del Centro referido, en incumplimiento del Manual General de Organización, función específica cuarta, del Jefe del Departamento Jurídico.

En relación con el compromiso con la integridad, disciplina y valores éticos, la UAAAN comprobó la aprobación de sus Códigos de Conducta y Ética mediante los dictámenes emitidos por su Consejo Universitario el 9 de abril de 2024, así como los oficios notificados a las áreas responsables para su aplicación e informó que la instalación de su Comité de Ética se encuentra en proceso.

La UAAAN proporcionó el nombramiento del presidente del Comité de Transparencia emitido por el Rector y el listado con las personas responsables de cumplir con las obligaciones de transparencia. Sin embargo, la Universidad no acreditó la instalación del Comité de Transparencia con su unidad correspondiente ni de un grupo de trabajo en materia de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; tampoco estableció los mecanismos para detectar e investigar actos contrarios a la integridad y a la ética, ni para designar al funcionario, comité o área encargada de dar seguimiento y resolver estos actos, en incumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción I, vigente en 2024; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 24, fracción I, vigente en 2024; Estatuto Universitario de la UAAAN, artículo 48; y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposición 9, principios 1 y 3, y elementos 1.10 y 3.02.

b. Administración de riesgos

En cuanto a sus metas y objetivos institucionales, la UAAAN contó con un Plan de Desarrollo Institucional por el periodo de 2019 a 2024, que incluyó las estrategias institucionales, los ejes, los objetivos generales, las líneas base, las metas al 2024, los objetivos específicos, las estrategias y las líneas de acción. Además, la Universidad proporcionó un programa de metas y presupuesto para 2024 y un plan operativo anual, en el que se describen las actividades por realizar en ese año.

Respecto de la administración de riesgos, la Institución proporcionó los oficios fechados en septiembre de 2023 con los que el Rector notificó a su Consejo Universitario el proyecto de su Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) para su dictamen y aprobación. Sin embargo, la UAAAN no entregó la evidencia que acredite el PTAR, ni acreditó contar con una metodología para la administración de riesgos, incluyendo la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción y la obligatoriedad de revisar en forma periódica las áreas susceptibles a ellos; tampoco elaboró una Matriz de Riesgos ni su Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, a fin de identificar los riesgos de la institución, su grado de impacto, la probabilidad de ocurrencia, las estrategias y acciones para administrarlos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposiciones 3, 9, 10, fracción II, incisos e, f, g y h, 22, 23 y 24, principios 7, 8 y 9, y elementos 1.10 y 3.02.

c. Actividades de control

Para comprobar el fortalecimiento del control en sus procesos sustantivos y adjetivos, la UAAAN comprobó la aprobación y dictamen de su Manual del Sistema de Control Interno por su Consejo Universitario y los oficios notificados a las áreas responsables para su aplicación.

Respecto de las actividades de control para realizar las acciones de mejora, la UAAAN no comprobó la integración y el seguimiento de un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposición 16.

Para el control de sus actividades y operaciones mediante el uso de sistemas y tecnologías de la información, la Universidad informó que cuenta con licencias para el uso de Microsoft y Office 365, y desde 2008 inició la construcción de un sistema integral para la generación y el

flujo de información de sus áreas académicas y administrativas, el cual, en 2024 contó con 20 subsistemas enlazados entre sí. Se verificó que la Institución utilizó este sistema para registrar sus operaciones contables, emitir sus estados financieros e integrar la Cuenta Pública 2024; además, en ese año adquirió el “Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza Versión IV (SCGIV)” para cumplir con los criterios generales y lineamientos de la armonización contable y el manejo ordenado de la contabilidad, el cual se encuentra en proceso de implementación.

d. Información y comunicación

La UAAAN contó con el Manual de Organización de 1995, en el que establecen el área responsable y las funciones para elaborar la información sobre su gestión y las obligaciones educativas en materia de planeación, programación y presupuesto, contabilidad, empresas universitarias, contraloría interna y las correspondientes a su Dirección Administrativa.

Respecto de los informes de la UAAAN, durante 2024 se verificó que el Rector no informó al Consejo Universitario sobre la situación del funcionamiento general del Sistema de Control Interno, ni presentó el dictamen de los estados financieros realizado por un auditor externo en los cuatro meses siguientes a la conclusión del ejercicio presupuestal, ni lo reportó en la Cuenta Pública 2024, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposición 13; y del Manual General de Organización de la Universidad, funciones específicas sexta y décima séptima del Rector.

En la información financiera revisada no se incluyó la evidencia de las conciliaciones entre la Unidad de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Finanzas y las áreas encargadas de ejercer los recursos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10, párrafo último; y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposición 9 y principio 14.

e. Supervisión

Para la supervisión del control interno, la UAAAN contó con su Contraloría Interna y proporcionó el Programa Anual de Control y Auditoría Interna 2024, que se sometió a consideración de su Consejo Universitario; sin embargo, no comprobó la supervisión por su Contraloría Interna con las auditorías realizadas y la evidencia de los resultados, acciones y seguimiento. De igual forma, la Universidad no acreditó la asesoría y el apoyo de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII, ni la vigilancia de las acciones de mejora comprometidas y su cumplimiento en tiempo y forma; ni la evaluación del Reporte de Avances Trimestral; ni la presentación de su opinión o comentarios sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, en incumplimiento del Estatuto Universitario de la UAAAN, artículos 61, 147 y 148, fracción VIII, y 154.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN informó las acciones que realizará en 2026 para fortalecer su sistema de control interno y atender los hechos observados; sin embargo, no proporcionó la evidencia que acredite el inicio de las acciones citadas, por lo que la observación persiste.

En conclusión, la UAAAN no contó con un Sistema de Control Interno Institucional que garantice el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, sujeto a la autoevaluación y mejora continua para reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, ni con la normativa federal y la transparencia en su gestión y rendición de cuentas, debido a que no comprobó lo siguiente:

- Las acciones de revisión y propuestas de reformas a su normativa interna, y la inclusión del Centro Regional Académico de Cintalapa, Chiapas.
- La instalación de un grupo de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
- La metodología para la administración de riesgos, incluyendo la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción y la obligatoriedad de revisar en forma periódica las áreas susceptibles a ellos; una Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR).
- La integración y el seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).
- El informe que presentó el Rector al Consejo Universitario sobre la situación del funcionamiento general del Sistema de Control Interno, y la entrega del dictamen de los estados financieros realizado por un auditor externo en los cuatro meses siguientes a la conclusión del ejercicio 2024, el cual no se reportó en la Cuenta Pública de ese año.
- Las conciliaciones entre la Unidad de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Finanzas y las áreas encargadas de ejercer y registrar los recursos.
- La supervisión por su Contraloría Interna con las auditorías realizadas y la evidencia de los resultados, acciones y seguimiento; la asesoría y apoyo de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII; la vigilancia de las acciones de mejora comprometidas y su cumplimiento en tiempo y forma; la evaluación del Reporte de Avances Trimestral, y la presentación de su opinión o comentarios en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

2024-9-11MGH-19-0434-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria

Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron las acciones de revisión y las propuestas de reformas a su normativa interna, ni la inclusión del Centro Académico Regional en Cintalapa, Chiapas; los mecanismos para detectar e investigar actos contrarios a la integridad y ética, así como su seguimiento y resolución; no contaron con el Comité de Transparencia con su unidad correspondiente ni con la instalación de un grupo de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; asimismo, no implementaron la metodología para la administración de riesgos, incluyendo la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción y la obligatoriedad de revisar en forma periódica las áreas susceptibles a ellos; ni contaron con la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos; la integración y el seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno; no presentaron el informe del Rector al Consejo Universitario sobre la situación del funcionamiento general del Sistema de Control Interno; ni el dictamen de los estados financieros realizado por un auditor externo en los cuatro meses siguientes a la conclusión del ejercicio 2024, el cual no reportaron en la Cuenta Pública 2024; no realizaron las conciliaciones entre la Unidad de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Finanzas y las áreas encargadas de ejercer y registrar los recursos; ni acreditaron la supervisión por la Contraloría Interna de las auditorías realizadas y la evidencia de los resultados; la asesoría y apoyo de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno; ni realizaron la vigilancia a las acciones de mejora comprometidas y su cumplimiento en tiempo y forma; la evaluación del Reporte de Avances Trimestral; la presentación de su opinión o comentarios en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 10, párrafo último y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 11, fracción I; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 24, fracción I, vigente en 2024; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposiciones 9, 10, fracción II, incisos e, f, g y h, 13, 16, 22, 23, 24, principios 1, 3, 7, 8, 9 y 14, y elementos 1.10 y 3.02; del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, artículos 48, 61, 147, 148, fracción VIII, y 154; y del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, funciones específicas sexta, décima séptima "Del Rector" y cuarta del "Jefe del Departamento Jurídico".

2. Cuenta Pública

➤ Presupuesto asignado y adecuaciones presupuestarias

El 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP) comunicó a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) su presupuesto aprobado para 2024 por 1,260,478.9 miles de pesos, que coincidió con el reportado en el calendario del presupuesto autorizado al Ramo 11 Secretaría de Educación Pública, publicado el 13 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Se verificó que, la UAAAN tuvo una ampliación neta de recursos por 30,053.0 miles de pesos, mediante 10 adecuaciones presupuestarias, de las cuales, 4 las realizó la UAAAN, y 6 la SEP; además, se estimaron 18,000.0 miles de pesos por la venta de bienes y prestación de servicios, por lo que, al cierre de 2024, su presupuesto modificado se incrementó a 1,308,531.9 miles de pesos.

➤ Ingresos

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024, la UAAAN reportó 1,536,797.9 miles de pesos integrados por 18,000.0 miles de pesos de los “ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos”, y 1,518,797.9 miles de pesos de las "transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones"; sin embargo, en su Estado de Actividades del ejercicio 2024, reportó ingresos por 1,564,347.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 27,550.0 miles de pesos que correspondió a ingresos contables no presupuestarios, monto que se integró en la conciliación contable-presupuestal y en las notas a los estados financieros, como sigue:

CONCILIACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos presupuestarios	1,536,797.9
(+) Ingresos contables no presupuestarios	27,550.0
(-) Ingresos presupuestarios no contables	0.0
Ingresos contables	1,564,347.9

FUENTE: Conciliación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro reportada en la Cuenta Pública 2024.

Los 27,550.0 miles de pesos, incluyeron 5,000.0 miles de pesos por concepto de las “participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones”; 1,848.3 miles de pesos de ingresos financieros, y 20,701.7 miles de pesos de la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.

Se verificó que la SEP depositó a la UAAAN, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), un total de 1,523,797.9 miles de pesos, integrados por 1,518,797.9 miles de pesos de los recursos fiscales, y 5,000.0 miles de pesos de los recursos federales extraordinarios no regularizables del programa U080 "Apoyos a centros y organizaciones de educación superior al ejercicio fiscal 2024", los cuales se depositaron en las cuentas bancarias de la Universidad, por lo que se emitieron 30 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del 16 de junio de 2024. También se verificó que los recursos se registraron en la cuenta contable número 4221-1100 “Aportaciones del Gobierno Federal”.

En 13 cuentas bancarias de la UAAAN se generaron rendimientos financieros por 1,848.3 miles de pesos, de las cuales, 2 generaron rendimientos financieros por 100.8 miles de pesos por los recursos federales; sin embargo, la UAAAN no comprobó el reintegro por 100.8 miles

de pesos a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero.

➤ Ingresos propios

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024, la UAAAN reportó 18,000.0 miles de pesos de la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, y registró en su contabilidad 33,036.7 miles de pesos. La diferencia por 15,036.7 miles de pesos, se reflejó en el rubro de "Otros ingresos y beneficios varios" del Estado de Actividades.

Por lo anterior, se revisaron 11,124.8 miles de pesos de recursos propios captados por concepto de servicios escolares, como inscripciones de licenciatura y posgrado, cursos de opción a titulación, fichas de examen de selección y cartas de pasante e Internado, y se verificó que se depositaron en la cuenta bancaria de la Universidad utilizada para administrar sus recursos propios.

El registro contable se realizó en las cuentas números 1112-1505 "Recursos - Banorte" y 4175-1210 "Ingresos por servicios Saltillo"; sin embargo, se constató que la UAAAN no emitió un CFDI por 11,124.8 miles de pesos.

Se comprobó que los ingresos propios reportados en la Cuenta Pública 2024 fueron menores que los registrados en la balanza de comprobación; la Universidad no emitió los CFDI de los ingresos por los servicios prestados al público en general, y no se actualizó el Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales, aprobado por el Consejo Universitario y publicado en su periódico oficial en octubre del ejercicio 2017, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones II, III, IV, V y VI, 34, 44 y 52; del Código Fiscal de la Federación, artículo 83, fracción VII, y del Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales, artículo 2 transitorio, en el cual se establece que este último "deberá actualizarse por las instancias correspondientes cada 2 años".

➤ Situación financiera

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, la UAAAN reportó variaciones del ejercicio 2023 a 2024 en su activo, pasivo y patrimonio, como se detalla a continuación:

VARIACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UAAAN 2024-2023

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercicio		Variación	%
	2024	2023		
Activo	<u>1,642,393.8</u>	<u>1,656,449.7</u>	<u>-14,055.9</u>	<u>-0.8</u>
Efectivo y equivalentes	499,561.6	519,141.7	-19,580.1	-3.8%
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	248,020.7	246,671.2	1,349.5	0.5%
Derechos recibir bienes o servicios	21,355.9	21,367.5	-11.6	-0.1%
Inventarios	10,462.7	10,462.7	0.0	0.0%
Almacenes	94,533.3	93,298.9	1,234.4	1.3%
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	40,905.6	40,595.4	310.2	0.8%
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	299,078.4	294,921.7	4,156.7	1.4%
Bienes muebles	422,477.2	410,969.4	11,507.8	2.8%
Activos intangibles	221.0	221.0	0.0	0.0%
Activos diferidos	5,777.4	18,800.2	-13,022.8	-69.3%
Pasivo	<u>488,369.9</u>	<u>513,504.1</u>	<u>-25,134.2</u>	<u>-4.9%</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	408,168.3	436,887.6	-28,719.3	-6.6%
Documentos por pagar a corto plazo	35,522.7	35,522.7	0.0	0.0%
Otros pasivos a corto plazo	-294.7	-389.9	95.2	-24.4%
Pasivos diferidos a largo plazo	16,059.1	28,190.7	-12,131.6	-43.0%
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	9,936.7	0.0	9,936.7	0.0%
Provisiones a largo plazo	18,977.8	13,293.0	5,684.8	42.8%
Patrimonio	<u>1,154,023.9</u>	<u>1,142,945.6</u>	<u>11,078.3</u>	<u>1.0%</u>
Patrimonio contribuido	2,427.6	360.3	2,067.3	573.8%
Patrimonio generado	1,151,596.3	1,142,585.3	9,011.0	0.8%
Total de pasivo y patrimonio	1,642,393.8	1,656,449.7	-14,055.9	-0.8%

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023 de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Al respecto, se observó que en las notas de desglose de los estados financieros, la UAAAN no incluyó las explicaciones de las variaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, inciso g, y 49, fracción VI; y del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual de Contabilidad Gubernamental, capítulo VII “De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, inciso I, “Notas a los estados financieros”, inciso b, y “Notas de desglose”.

➤ Cuentas bancarias

En 2024, la UAAAN inició el ejercicio con 75 cuentas bancarias, y al 31 de diciembre de 2024 mantuvo activas 66 con un saldo por 243,537.6 miles de pesos, debido a que dos cuentas se cancelaron el 19 de abril y el 24 de junio de 2024, y de las siete restantes no comprobó su estado al cierre del ejercicio.

Se constató que el registro de los recursos se realizó en 19 cuentas bancarias por un total de 296,664.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 53,126.9 miles de pesos, de los saldos de ejercicios anteriores que no se depuraron. Sin embargo, se constató que en las notas al estado de situación financiera no se informó sobre la integración de las cuentas

bancarias ni las inversiones de la UAAAN, ni de las gestiones para depurar dichos saldos, en incumplimiento del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

➤ Egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ramo 11, en Clasificación Administrativa (Armonizado), Tomo VII, apartado Información Presupuestaria, de la Cuenta Pública 2024, se reportaron los recursos pagados con el presupuesto 2024, los cuales coincidieron con la base de datos del gasto por capítulo proporcionada por la UAAAN, como se describe en el cuadro siguiente:

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UAAAN EN 2024							
(Miles de pesos)							
Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones / reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Economías
1000	Servicios personales	873,310.1	30,053.0	903,363.1	1,131,629.1	1,131,629.1	-228,266.0
2000	Materiales y suministros	97,887.0	-4,759.3	93,127.7	93,127.7	93,127.7	0.0
3000	Servicios generales	289,019.2	-3,240.7	285,778.5	285,778.5	285,778.5	0.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,262.6	0.0	18,262.6	18,262.6	18,262.6	0.0
5000	Bienes muebles, inmuebles, e intangibles	<u>0.0</u>	<u>8,000.0</u>	<u>8,000.0</u>	<u>8,000.0</u>	<u>8,000.0</u>	<u>0.0</u>
	Total	1,278,478.9	30,053.0	1,308,531.9	1,536,797.9	1,536,797.9	-228,266.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Ramo 11, en Clasificación Administrativa (Armonizado), Tomo VII, apartado Información Presupuestaria, de la Cuenta Pública 2024, y base de datos del gasto pagado durante el ejercicio 2024 proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Respecto de los -228,266.0 miles de pesos, reportados en el apartado de economías, la UAAAN informó que correspondieron a dos adecuaciones presupuestarias por 38,342.9 y 189,923.1 miles de pesos, realizadas el 9 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente, las cuales no se consideraron en los estados presupuestarios de la Cuenta Pública 2024, por lo que el presupuesto modificado resultó inferior al devengado y pagado.

También se constató que los 1,536,797.9 miles de pesos se pagaron mediante 13 cuentas bancarias a su nombre.

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la UAAAN reportó gastos por 1,544,154.8 miles de pesos, integrados como sigue:

EGRESOS DE LA UAAAN, 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Servicios personales	1,254,209.8
Materiales y suministros	91,178.5
Servicios generales	173,908.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24,858.1
Total	1,544,154.8

FUENTE: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Al comparar el Estado de Actividades con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024, se determinó una diferencia por 7,356.9 miles de pesos, que se presentó en la conciliación contable-presupuestal, en las notas a los estados financieros, como sigue:

CONCILIACIÓN DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2024
(Miles de pesos)

	Concepto	Importe
(+)	Egresos presupuestarios	1,536,797.9
(-)	Egresos presupuestarios no contables	13,597.1
(+)	Gastos contables no presupuestales	20,954.0
(=)	Gasto contable	1,544,154.8

FUENTE: Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, reportados en la Cuenta Pública 2024.

Los 13,597.1 miles de pesos, de los egresos presupuestarios no contables incluyeron 9,440.4 miles de pesos de los bienes muebles y 4,156.7 miles de pesos de obra pública en bienes propios; en tanto, los 20,954.0 miles de pesos de los gastos contables no presupuestales correspondieron a erogaciones reconocidas en la contabilidad al cierre del ejercicio por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones.

➤ Pasivo

En los Estados de situación financiera y analítico de la deuda y otros pasivos de la Cuenta Pública 2024, la UAAAN no reportó pasivo circulante ni pasivos de ejercicios anteriores pagados en el ejercicio 2024; no obstante, se comprobó que las cuotas y aportaciones de seguridad social, seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como del Impuesto sobre Nómina e Impuesto sobre la Renta retenidos por salarios de diciembre 2024 se pagaron en enero de 2025.

➤ Registro presupuestal

La UAAAN informó sobre los registros presupuestarios del ingreso y egreso mediante los auxiliares presupuestales y su libro mayor; asimismo, registró los ingresos en los momentos contables del aprobado, modificado, en las cuentas de orden números 8211 y 8231; y los

egresos en el momento comprometido, devengado, en las cuentas de orden números, 8261 y 8271, respectivamente.

En el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) de la Cuenta Pública 2024, se registraron los recursos; sin embargo, se constató que en los auxiliares presupuestales no se registraron los egresos, en los momentos contables del ejercido y pagado en las cuentas de orden números 8261 y 8271 por 1,506,462.0 y 20,326.3 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 38, fracción I, 40 y 42.

Con relación a la muestra seleccionada de los 17 proveedores, se constató que las pólizas contables verificadas no incluyeron el registro presupuestal de los pagos realizados, por lo que no se acreditó el registro automático de las transacciones presupuestarias y contables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 40. Esta situación se detalla en los resultados del 6 al 17 de este informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN acreditó mediante correo electrónico la solicitud a la SEP de la línea de captura para el reintegro de los rendimientos financieros; informó que instruirá a su personal para que los ingresos captados sean respaldados con su CFDI y se presenten las propuestas de actualización de su normativa interna para la operación de los recursos propios, también, que al cierre de 2026 se espera implementar al 100% el “Sistema de Contabilidad Gubernamental para Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza Versión IV (SCGIV)” y que realizará la revisión e integración de la documentación de los saldos de ejercicios anteriores y sus ajustes correspondientes; sin embargo, no comprobó el reintegro de los rendimientos financieros, ni las instrucciones y acciones iniciadas para atender los hechos observados, por lo que la observación persiste.

En conclusión, la UAAAN contó con un presupuesto modificado por 1,308,531.9 miles de pesos, de recursos fiscales que incluyeron 10 adecuaciones presupuestarias; generó rendimientos financieros por 100.8 miles de pesos, pero no los reintegró a la TESOFE; no reportó en el Estado Analítico de ingresos de la Cuenta Pública 2024 los ingresos propios por 15,036.7 miles de pesos; no emitió los CFDI por 11,124.8 miles de pesos, de los ingresos por los servicios escolares prestados al público en general; no actualizó el Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales, ni reportó las explicaciones de las variaciones entre las cifras de los ejercicios 2024 y 2023 del Estado de Situación Financiera; ni depuró los saldos de ejercicios anteriores presentados en la Cuenta Pública 2024 como parte de la información presupuestaria.

2024-9-11MGH-19-0434-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 11,124.8 miles de pesos, de los ingresos por los servicios prestados al público en general; no actualizaron el Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales; no reportaron en el Estado Analítico de ingresos de la Cuenta Pública 2024 los ingresos propios por 15,036.7 miles de pesos; no reportaron las explicaciones de las variaciones entre las cifras de los ejercicios 2024 y 2023 del Estado de Situación Financiera, no registraron la totalidad de los egresos de los momentos contables del ejercido y pagado, ni depuraron los saldos de ejercicios anteriores que se presentaron en la Cuenta Pública 2024 como parte de la información presupuestaria, las pólizas contables verificadas no incluyeron el registro presupuestal de los pagos realizados, por lo que no realizaron el registro automático de las transacciones presupuestarias y contables, y ni el registro del activo de acuerdo con su Catálogo de cuentas por los bienes adquiridos con el proveedor Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones II, III, IV, V y VI, 34, 37, 38, fracción I, 40, 42, 44, 46, inciso g, 49, fracción VI, y 52; del Código Fiscal de la Federación, artículo 83, fracción VII; del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I "Notas a los estados financieros", e inciso b "Notas de desglose"; y del Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales, artículo 2 transitorio.

2024-1-11MGH-19-0434-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 100,810.12 pesos (cien mil ochocientos diez pesos 12/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por no reintegrar los rendimientos financieros en 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de reintegros por rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

3. Servicios Personales

En 2024, a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro se le autorizó un presupuesto para el capítulo 1000 “Servicios personales” por 873,310.1 miles de pesos, y se realizaron siete adecuaciones presupuestarias por 30,053.0 miles de pesos, que incrementaron su presupuesto, como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (ARMONIZADO), 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Capítulo de gasto y partida	Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Pagado
1000	Servicios personales	873,310.1	30,053.0	903,363.1	1,131,629.1

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) de la Cuenta Pública 2024.

Los 1,131,629.1 miles de pesos se conformaron por las partidas siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS POR SERVICIOS PERSONALES, 2024
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe	%
11301	Sueldos base	353,336.4	31.2%
12101	Honorarios	938.6	0.1%
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	5,914.4	0.5%
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y del personal administrativo de las instituciones de educación superior	158,040.6	14.0%
13201	Primas de vacaciones y dominical	26,077.5	2.3%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	77,259.8	6.8%
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	4,915.5	0.4%
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	1,904.8	0.2%
14103	Aportaciones al IMSS	65,309.6	5.8%
14202	Aportaciones al INFONAVIT	16,347.3	1.4%
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	6,538.9	0.6%
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	6,954.4	0.6%
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	21,455.0	1.9%
15301	Prestaciones de retiro	88,245.7	7.8%
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	264,747.9	23.4%
15402	Compensación garantizada	14,143.7	1.3%
17102	Estímulos al personal operativo	<u>19,499.0</u>	<u>1.7%</u>
	Total	1,131,629.1	100.0%

FUENTE: Base de datos del presupuesto autorizado, aprobado, modificado y pagado del ejercicio fiscal 2024 proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Se constató que los 1,131,629.1 miles de pesos, del capítulo 1000 “Servicios personales”, se reportaron en el presupuesto pagado de la Cuenta Pública 2024, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se revisaron la base de datos del pago de las remuneraciones por 940,264.6 miles de pesos, a 1,734 empleados académicos y administrativos, los catálogos de percepciones y deducciones, y de puestos, así como los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2024, la UAAAN pagó la nómina mediante 29 catorcenas ordinarias, extraordinarias y especiales; además, no se realizaron pagos por remuneraciones mayores a las del Presidente de la República. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Se identificaron 1,174 pagos con cheque a 183 servidores públicos por 6,089.5 miles de pesos. Al respecto, la UAAAN informó que los movimientos bancarios se cancelaron debido a cuentas bloqueadas, cerradas e inexistentes, y por sobrepasar el límite de los depósitos, por lo que efectuó los pagos mediante cheque.
- Se detectaron 512 pagos por 232.3 miles de pesos a 491 servidores públicos correspondientes a 50 categorías por arriba del tabulador autorizado.
- Se realizaron 373 pagos por 5,604.6 miles de pesos a 10 servidores públicos comisionados al sindicato; al respecto, la UAAAN informó que los pagos correspondieron a “licencias y permisos sindicales a trabajadores académicos y administrativos”, de conformidad con el Contrato colectivo de trabajo 2023-2025, suscrito por la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la UAAAN.
- Se efectuaron 98 pagos por 889.1 miles de pesos, a siete empleados por concepto de sueldo durante el periodo que se encontraban con licencia sin goce de sueldo; al respecto, la UAAAN informó que los pagos correspondieron al desfase en periodo de autorización y permiso, por lo que acreditó mediante oficios de autorización, recibos de nómina y contratos individuales de trabajo.
- 88 pagos por 601.3 miles de pesos a 8 empleados por concepto de sueldo después de la fecha de su baja.

De lo anterior, la UAAAN no acreditó la procedencia del pago de nómina por 833.6 miles de pesos integrados por 232.3 miles de pesos de pagos por arriba del tabulador autorizado, y 601.3 miles de pesos de pagos después de la baja de 8 empleados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y V, párrafo primero.

➤ Entero a terceros

Cuotas y aportaciones de seguridad social, seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Se revisaron las cédulas de determinación de cuotas, el “resumen de liquidación”, presentado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y autorizaciones de crédito bancarios, y se constató que se pagaron y enteraron 76,839.7 miles de pesos, integrados de las cuotas y aportaciones de seguridad social, de los cuales, 35,371.8 miles de pesos correspondieron al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; además, se verificó su registro contable en las cuentas 2117-1205 "Descuento y retenciones por nómina" y 1112-1501 "Saltillo - Banorte".

Impuesto Sobre Nómina (ISN)

Para el entero, pago y registro presupuestal del ISN, se revisaron los formatos únicos de pago y las transferencias bancarias. Se constató que la UAAAN enteró, pagó y registró el ISN de enero a diciembre de 2024 por 4,351.6 miles de pesos, y realizó el registro contable en las cuentas 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP” y 1112 “Bancos/Tesorería”.

Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido por salarios

Para el entero, pago y registro presupuestal del ISR retenido por salarios, se revisaron los acuses de recibo de las "Declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales" y las "Transferencias electrónicas de fondos". Se constató que la UAAAN enteró, pagó y registró el ISR de enero a diciembre de 2024 por 118,710.0 miles de pesos, y realizó el registro contable en las cuentas 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP” y 1112 “Bancos/Tesorería”.

➤ Expedientes del personal

Se revisó una muestra de 100 expedientes laborales de empleados académicos y se identificó documentación faltante, como se describe a continuación:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LA UAAAN, 2024	
Documento	Total Académicos
<i>Datos generales de identificación y domicilio:</i>	
Acta de nacimiento	15
Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte)	36
Clave única de registro de población (CURP)	44
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	39
Comprobante de domicilio	63
<i>Experiencia y nivel de escolaridad o académico:</i>	
Cédula profesional	63
Constancias, diplomas o certificados de aptitudes	70
<i>Manifestación por escrito:</i>	
Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	100
Conflicto de interés	100
Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución	100
Que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal	100
<i>No inhabilitación:</i>	
La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión	100

FUENTE: Expedientes de personal proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

En 2024, la UAAAN no acreditó que contó con normativa interna que estableciera la documentación mínima requerida en los expedientes de personal, por lo que la revisión se sujetó al numeral 40, incisos a, b y c del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

En consecuencia, la UAAAN no proporcionó los documentos para acreditar la integración de 100 expedientes del personal, de los cuales, 63 no contaron con la cédula profesional y de estos, 23 no se encontraron en el Registro Nacional de Profesionistas. Además, la Universidad tampoco contó con los perfiles de puesto para el personal con categorías de profesor e investigador, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, artículos 145 y 146.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN informó contar con un procedimiento normado para la integración del expediente laboral a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos; sin embargo, no proporcionó evidencia al respecto, por lo que la observación persiste.

En conclusión, se constató que la UAAAN pagó 1,131,629.1 miles de pesos por concepto de nómina a 1,734 trabajadores académicos y administrativos; sin embargo, se observó que los 100 expedientes de personal revisados no cumplieron con los documentos ni los requisitos establecidos en la normativa; y realizó pagos en exceso por 833.6 miles de pesos, integrados de la siguiente forma: 232.3 miles de pesos a 491 empleados por arriba del tabulador autorizado y 601.3 miles de pesos, mediante 88 pagos a ocho empleados después de la fecha de su baja.

2024-9-11MGH-19-0434-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron ni actualizaron los expedientes de los trabajadores con los documentos establecidos en la normativa, en incumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, artículos 145 y 146.

2024-1-11MGH-19-0434-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 833,689.16 pesos (ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la

Federación (TESOFE), por 232,349.12 pesos de pagos a empleados por arriba del tabulador autorizado y 601,340.04 pesos de pagos a 8 empleados después de su baja, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones II y V, primer párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso del pago de prestaciones a los empleados de la UAAAN

4. Becas

Para el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se autorizó un presupuesto por 18,262.6 miles de pesos, que se reportó en la Cuenta Pública 2024, como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (ARMONIZADO), 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Capítulo de gasto y partida	Aprobado	Ampliaciones / reducciones	Modificado	Pagado
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,262.6	0.0	18,262.6	18,262.6

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) de la Cuenta Pública 2024.

Los 18,262.6 miles de pesos se autorizaron y pagaron en la partida número 43901 "Subsidios para capacitación y becas", de los cuales se revisó una muestra por 1,517.3 miles de pesos, el 8.3%, del programa "Becas académicas para alumnos de licenciatura" para los niveles I, II, III y prácticas profesionales, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE LA PARTIDA 43901 "SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS ", 2024
(Miles de pesos)

Nivel de beca académica	Descripción	Tipo de instrumento	Alumnos	Monto otorgado	%
I		Convocatoria	2	35.7	2.4
II	Pago de estímulo académico que entrega la UAAAN a los estudiantes	Convocatoria	2	39.9	2.6
III	de licenciatura	Convocatoria	3	31.6	2.1
Prácticas Profesionales		Convocatoria	71	1,410.1	92.9
	Total		78	1,517.3	100.0

FUENTE: Base de datos del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del ejercicio fiscal 2024, proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Se comprobó que los 1,517.3 miles de pesos seleccionados correspondieron a los pagos de becas de 78 estudiantes activos en 2024, de acuerdo con los instrumentos jurídicos y los montos autorizados en las convocatorias de enero a junio y de agosto a diciembre de 2024.

Asimismo, se revisaron los 78 expedientes de los estudiantes y se comprobó que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria; no obstante, en la base de datos proporcionada por la UAAAN se describió un nivel de beca diferente del reportado en el listado de alumnos beneficiados. Al respecto, la Universidad proporcionó una nota informativa del 16 de julio de 2024, en la que indicó que se debió a un “error involuntario en algunos beneficiarios como apoyo de prácticas profesionales, donde lo correcto era nivel 4 de beca académica, ya que los montos son iguales”.

En conclusión, se comprobó que la UAAAN erogó 1,517.3 miles de pesos de las becas académicas de licenciatura, los cuales coincidieron con los instrumentos jurídicos suscritos; además, se justificaron y contaron con la documentación comprobatoria correspondiente.

5. **Muestra de proveedores y contratos**

En la Cuenta Pública 2024, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) reportó 378,906.2 miles de pesos de sus gastos de operación y 8,000.0 miles de pesos de inversión física, que totalizaron 386,906.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN, 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado	%
2000	Materiales y suministros	93,127.7	24.1
3000	Servicios generales	285,778.5	73.9
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>8,000.0</u>	2.0
	Suma	386,906.2	100.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024.

De los 386,906.2 miles de pesos, la UAAAN informó que pagó 68,336.0 miles de pesos, por la adquisición de bienes y servicios, mediante 144 contratos, de los cuales 119 se suscribieron en 2024 y 25 plurianuales en 2023, y los 318,570.2 miles de pesos restantes se pagaron a diversos proveedores sin suscribir un contrato o pedido, por lo que se determinó que las adjudicaciones directas excedieron el 30.0% del presupuesto autorizado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2024, artículo 42, párrafo cuarto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo segundo.

También se observó que la UAAAN no comprobó ningún procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes y servicios.

Por lo anterior, se seleccionaron 17 proveedores con sus registros reconocidos por la UAAAN en su contabilidad por un total de 78,767.5 miles de pesos, el 20.3% de los 386,906.2 miles de pesos pagados. La UAAAN informó que las adquisiciones se realizaron como se detalla enseguida:

MUESTRA DE PROVEEDORES Y CONTRATOS, 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Partida	Proveedor	Contratos	Importe Pagado
1	22102	Cárnicos Luje, S.A. de C.V.	Sin contrato	4,731.7
2	22102	Persona física 1	Sin contrato	4,527.6
3	22102	Persona física 2	Sin contrato	4,331.7
4	22102	Carnes San Miguel de Saltillo, S.A de C.V.	Sin contrato	5,636.3
5	22102	Persona física 3	Sin contrato	5,575.3
6	22102	Persona física 4	Sin contrato	2,689.6
7	Varias	Persona física 5	8	3,431.5
8	Varias	Persona física 6	3	5,135.9
9	35301	Procom Plus, S.A de C.V.	2	6,093.2
10	32502	Folimaja Car, S.A de C.V.	24	7,121.9
11	34501	Persona física 7	1	6,011.7
12	35102	Persona física 8	1	5,433.4
13	35102	Persona física 9	6	4,614.4
14	35102	Sport Dreams S.A de C.V.	1	4,366.6
15	31201	Group RGAS Saltillo, S.A de C.V.	1	2,561.8
16	35102	Gravital Trading México	Sin contrato	2,553.3
17	53101	Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.	7	3,951.6
Total			54	78,767.5

FUENTE: Base de datos del gasto pagado durante el ejercicio 2024 proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Por lo anterior, se verificó que los 17 proveedores no se incluyeron entre los sancionados por la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; tampoco se encontraron circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con periodos de inhabilitación vigentes y que instruyeran la abstención de suscribir contratos con alguno de ellos, ni se encontraron incluidos en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

➤ Procedimientos de contratación

Para verificar la adquisición de los bienes y servicios, se consideró la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, vigentes en 2024, debido a que no se ha actualizado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), emitido en 2003.

Respecto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la UAAAN, se conoció su existencia mediante un escrito en el que se mencionó que en la reunión de trabajo del 31 de enero de 2024, se estableció como asunto general la formalización de un contrato cuando los montos superen los 74.0 miles de pesos; sin embargo, se consideró un importe que excedió los 32.6 miles de pesos, equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero.

MONTOS DE ACTUACIÓN, 2024
(Miles de pesos)

Importe mínimo	Importe máximo	Tipo de Adjudicación	Cotizaciones
0	32.6	Adjudicación directa	1
32.6	629.0	Adjudicación directa	3
629.0	6,479.0	Invitación a cuando menos 3 personas	3
6,479.0	En adelante	Licitación pública	-

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024.

Se constató que los montos de actuación correspondieron al presupuesto autorizado a la UAAAN y al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024.

Además, la Universidad no acreditó la elaboración ni la aprobación del calendario de las sesiones ordinarias de su CAAAS, ni proporcionó las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con los acuerdos aprobados durante 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, fracción II, y 22, fracción VII.

En cuanto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024 (PAAAS), la UAAAN no comprobó su formulación, aprobación ni actualización; tampoco acreditó su revisión por el CAAAS ni su publicación en el portal oficial de internet, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, párrafo primero, 22, fracción I; y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17 y 21, fracción IV.

De igual forma, la Universidad no comprobó que realizó los procedimientos de contratación en cumplimiento de la normativa, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UAAAN EN 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Número de contrato	Tipo de Adjudicación	Importe con IVA	Observaciones
1	Persona física 5	033-24 AD	AD	261.3	No contó con la aprobación, la justificación y el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		034-24 AD	AD	244.0	
		035-24 AD	AD	95.1	
		094-24 AD	AD	174.9	
		107-24 AD	AD	104.4	
2	Persona física 6	004-24 AD	AD	229.9	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		101-24 AD	AD	971.8	
		102-24 AD	AD	168.8	
3	Procom Plus, S.A de C.V.	12 AD MTTO	AD	2,954.1	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		110-24 AD	AD	603.3	
4	Persona física 7	082-24 AD	AD	6,011.7	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública; y no se acreditó la personalidad jurídica y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor.
5	Persona física 8	090-24 AD	AD	5,433.4	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública; y no se acreditó la personalidad jurídica y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor.
		019-24 AD	AD	240.6	
6	Persona física 9	032-24 AD	AD	644.7	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		099-24 AD	AD	313.9	
		106-24 AD	AD	866.0	
		003-24 MTTO	AD	311.9	
		002-24 I3P	AD	1,190.2	
7	Sport Dreams, S.A de C.V.	003-24 I3P	AD	4,366.6	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
8	Group RGAS Saltillo, S.A de C.V.	026-24 AD	AD	2,561.8	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		053-24 AD	AD	350.0	
9	Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.	055-24 AD	AD	83.4	No contó con el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
		058-24 AD	AD	456.6	
		061-24 AD	AD	559.2	
		066-24 AD	AD	247.4	
		067-24 AD	AD	135.3	
		068-24 AD	AD	294.5	

FUENTE: Contratos proporcionados por la UAAAN.

Por lo anterior, la UAAAN incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71; y la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Regla 2.1.28.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN emitió diversos argumentos para explicar las razones por las cuales no observó la normativa en materia de adquisiciones y las acciones que realizará en 2026 para atender los hechos observados; sin embargo, no proporcionó evidencia de que las acciones se hayan iniciado e instruido a las áreas responsables, por lo que la observación persiste.

En conclusión, la UAAAN pagó 386,906.2 miles de pesos, de los cuales 68,336.0 miles de pesos están soportados en 144 contratos, de los cuales, 119 se suscribieron en 2024 y 25 en 2023; sin embargo, se observó lo siguiente:

- La Universidad pagó 318,570.2 miles de pesos sin suscribir contratos.
- La UAAAN excedió el 30.0% de su presupuesto autorizado por la adquisición de bienes y servicios mediante adjudicación directa.
- Desde 2003, no se ha actualizado su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- El organismo no acreditó la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ni los acuerdos aprobados por el CAAS en 2024.
- La UAAAN no comprobó la elaboración, revisión, aprobación ni la publicación de su PAAAS 2024.
- La Institución no acreditó los procedimientos de contratación de 27 contratos suscritos con nueve proveedores por adjudicación directa.

El análisis detallado de las adquisiciones realizadas con cada proveedor se presenta en los resultados del 6 al 17 del presente informe.

2024-9-11MGH-19-0434-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión pagaron por bienes y servicios por 318,570.2 miles de pesos a seis proveedores sin suscribir un contrato o pedido; consideraron un importe que excedió los 32.6 miles de pesos, equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024; no elaboraron ni aprobaron el calendario de las sesiones ordinarias de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), ni contaron con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con los acuerdos aprobados durante 2024; no formularon, aprobaron y actualizaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024, ni contaron con la revisión por el CAAS ni

con su publicación en su portal oficial de internet; no contaron con la documentación que sustentara los procedimientos de contratación de 27 contratos suscritos con nueve proveedores por adjudicación directa; no contaron con la justificación, la aprobación y el dictamen de la excepción a la licitación pública de los proveedores Procom Plus, S.A de C.V.; Sport Dreams, S.A de C.V.; Group RGAS Saltillo, S.A. de C.V., y Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V., y de las personas físicas 5, 6, 7, 8 y 9, y solo de la persona física 5 comprobaron el estudio de mercado; en los contratos suscritos con el proveedor Sport Dreams, S.A. de C.V., y las personas físicas 7 y 8 no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los gastos del contrato, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado y la descripción pormenorizada de los servicios convenidos; y del contrato suscrito con el proveedor Group RGAS Saltillo, S.A. de C.V., no contaron con los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el pago del mismo, ni con la documentación que acredite la existencia y la personalidad del proveedor adjudicado; no contaron con la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales antes de la firma del contrato con el proveedor Group RGAS Saltillo, S.A. de C.V. y las personas físicas 7 y 8, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, párrafo primero, 22, fracción I, 26, párrafos sexto y séptimo, 40, párrafo segundo, 42, párrafo cuarto, 43, fracción I, 45, fracciones III, IV, V y XII, y 46, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17, 21, fracciones II y IV, 22, fracción VII, 28, 29, 30, párrafo último, 71, y 82, párrafo segundo y la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Regla 2.1.28.

6. Revisión de los proveedores: Cárnicos Luje S.A. de C.V., Carnes San Miguel de Saltillo, S.A de C.V. y Personas físicas 1, 2, 3 y 4

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) adquirió con seis diferentes proveedores productos para preparar alimentos para el servicio de internado y comedor que totalizaron 27,492.2 miles de pesos, como se describen en el cuadro siguiente:

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	CFDI emitidos	Importe Pagado	CFDI que exceden las 300 UMAS	Transferencias Bancarias
1	Cárnicos Luje, S.A. de C.V.	62	4,731.7	54	25
2	Persona física 1	513	4,527.6	11	61
3	Persona física 2	675	4,331.7	12	75
4	Carnes San Miguel de Saltillo, S.A. de C.V.	247	5,636.3	56	30
5	Persona física 3	62	5,575.3	55	29
6	Persona física 4	33	2,689.6	25	31
	Total	1,592	27,492.2	213	251

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Por las adquisiciones realizadas, la UAAAN no consideró realizar el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos de actuación para el ejercicio 2024, ni suscribió contratos por 213 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que excedieron los 32.6 miles de pesos, equivalentes a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, primer párrafo.

Para el pago de las adquisiciones, la UAAAN informó que, los seis proveedores emitieron un total de 1,592 CFDI que totalizaron 27,492.2 miles de pesos, los cuales se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN efectuó los pagos por la misma cantidad mediante 251 transferencias bancarias. De los 1,592 CFDI, 1,537 no incluyeron IVA debido a que correspondieron a productos que no son sujetos del impuesto y 55 fueron con IVA, como se muestra a continuación:

CFDI EMITIDOS POR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON IVA Y SIN IVA, EN 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	CFDI sin IVA		CFDI con IVA		Total de CFDI emitidos	
		Cantidad	Suma	Cantidad	Suma	Cantidad	Suma
1	Cárnicos Luje, S.A. de C.V.	62	4,731.7	-	-	62	4,731.7
2	Persona física 1	475	3,150.0	38	1,377.6	513	4,527.6
3	Persona física 2	672	4,296.6	3	35.1	675	4,331.7
4	Carnes San Miguel de Saltillo, S.A. de C.V.	247	5,636.3	-	-	247	5,636.3
5	Persona física 3	61	5,495.5	1	79.8	62	5,575.3
6	Persona física 4	20	2,129.5	13	560.1	33	2,689.6
	Total	1,537	25,439.6	55	2,052.6	1,592	27,492.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

La UAAAN no proporcionó un CFDI con su documentación soporte por 4.6 miles de pesos emitido por el proveedor Cárnicos Luje, S.A. de C.V., así como cuatro CFDI y su documentación soporte por 27.5 miles de pesos emitidos por la Persona Física 1, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Adicionalmente, en los sistemas del SAT se identificaron 46 CFDI vigentes emitidos por cuatro proveedores a favor de la UAAAN que totalizaron 817.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CFDI NO IDENTIFICADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA UAAAN, 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	CFDI no Registrados	Suma
1	Cárnicos Luje, S.A. de C.V.	2	75.1
2	Persona física 1	12	63.1
3	Persona física 2	21	118.9
4	Persona física 4	11	560.8
Total		46	817.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información de los contratos proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

La UAAAN no informó que hayan sido pagados, tampoco se identificó su registro en la contabilidad de la Universidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 38; y del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, funciones específicas primera, tercera y quinta del Jefe de Departamento de Contabilidad.

La UAAAN comprobó mediante pólizas los registros contables en las cuentas números 1112-1502 "Laguna – Banorte", 1112-1401 "Saltillo – HSBC", 1112-1101 "Saltillo – Banamex", 1112-1501 "Saltillo – Banorte", 5122-1000 "Saltillo – Alimentos y utensilio" y 5122-2000 "Laguna – Alimentos y utensilio"; y el registro presupuestal se verificó en su libro mayor en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Para acreditar la adquisición, recepción y salida de los productos del almacén como carnes de pollo, de res y de cerdo, tomate, lechuga, calabaza, huevo, cebolla, vainilla, arroz, aceite, azúcar, café, cereal, frijoles, galletas, harinas, leche, queso, pastas, entre otros, la UAAAN proporcionó órdenes de compra, contra recibos, requisiciones con las que se ordenaron, autorizaron y surtieron los productos alimenticios, fotografías que incluyeron el sello del almacén del comedor, menús de comida semanal de mayo de 2024, programas de pedidos, vales de consumo y una relación de los estudiantes que consumieron los alimentos; sin embargo, de 11 CFDI emitidos por la persona física 1, la Universidad no proporcionó cuatro requisiciones, seis órdenes de compra, cinco contra recibos y ocho remisiones, en incumplimiento del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, función específica, primera del Encargado del Área de Compras y Almacén de la Unidad Laguna, y del Jefe de Departamento de Compras y Almacén de la UAAAN.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó las invitaciones que notificó a los proveedores para participar en el concurso de adjudicación directa para la contratación de alimentos en 2024, fallos de las adjudicaciones y una requisición de compra de la persona física 1; sin embargo, no desvirtuó las razones por las que omitió el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y la suscripción de contratos, tampoco proporcionó las invitaciones ni el fallo de los proveedores Cárnicos Luje, S.A. de C.V. y Persona física 3, además no reconoció los 46 CFDI emitidos a su favor, por lo que la observación persiste.

En conclusión, la UAAAN adquirió productos para preparar alimentos por 27,492.2 miles de pesos, de los cuales 25,439.6 miles de pesos no incluyeron IVA y 2,052.6 miles de pesos fueron con IVA, en cumplimiento de la normativa; además comprobó el registro contable y presupuestal de las operaciones; acreditó la entrega de los productos mediante órdenes de compra, contra recibos, requisiciones con las que se ordenaron, autorizaron y surtieron los productos alimenticios, fotografías que incluyeron el sello del almacén del comedor; sin embargo, se observó lo siguiente:

- No realizó el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos máximos y mínimos vigentes para el ejercicio 2024.
- No suscribió un contrato por las compras que excedieron el valor de 300 UMA.
- No proporcionó un CFDI con su documentación soporte por 4.6 miles de pesos emitido por el proveedor Cárnicos Luje, S.A. de C.V., ni, cuatro CFDI y su documentación soporte por 27.5 miles de pesos emitidos por la Persona Física 1.
- No registró en su contabilidad 46 CFDI por 817.9 miles de pesos emitidos por Cárnicos Luje, S.A. de C.V., y las personas físicas 1, 2 y 4, ni acreditó que fueron pagados por corresponder a productos recibidos.
- No proporcionó cuatro requisiciones, seis órdenes de compra, cinco contra recibos y ocho remisiones de 11 CFDI emitidos por la persona física 1.

2024-9-11MGH-19-0434-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no suscribieron contratos por las adquisiciones que excedieron las 300 Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigentes en 2024 con los proveedores Cárnicos Luje S.A. de C.V., Carnes San Miguel de Saltillo, S.A de C.V., Procom Plus, S.A de C.V., Gravitral Trading México, S.A. de C.V., Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V y las personas físicas 1, 2, 3, 4, 5 y 9; no contaron con cuatro requisiciones, seis órdenes de compra, cinco contra recibos y ocho remisiones de 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la persona física 1; tampoco contaron con las bitácoras y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el control de los vehículos de las operaciones realizadas con el proveedor Gravitral Trading México, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero y del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, funciones específicas primera del Encargado del Área de Compras y Almacén de la Unidad Laguna; y del Jefe de Departamento de Compras y Almacén de la UAAAN; y quinta y décima del Jefe de Departamento de Vehículos y Transporte.

2024-9-11MGH-19-0434-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por los proveedores de productos alimenticios a nombre de la institución educativa, ni su documentación soporte, que acredite el pago por la recepción de los productos, y tampoco registraron en su contabilidad los 46 CFDI emitidos a su favor por el proveedor Cárnicos Luje, S.A. de C.V., y las personas físicas 1, 2 y 4, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 38 y 42, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, funciones específicas primera, tercera y quinta del Jefe de Departamento de Contabilidad.

7. Revisión del proveedor persona física 5

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) adquirió material de investigación para los departamentos de Ciencia Animal y Fitomejoramiento, así como para el mantenimiento de diferentes disciplinas con la persona física 5 por 3,431.5 miles de pesos, de los cuales 1,436.8 miles de pesos correspondieron a ocho contratos, y 1,994.7 miles de pesos a las adquisiciones sin contratos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UAAAN Y LA PERSONA FÍSICA 5 EN 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto	Importe pagado con IVA	Normativa
1	004-24 AD	Adjudicación directa	Mantenimiento de invernadero en el Departamento de Horticultura	229.9	LAASSP
2	033-24 AD	Adjudicación directa	Mantenimiento en invernadero tipo túnel del Depto. de maíz; policarbonato, cortinas de ventilación, línea de agua, sistema de enfriamiento	261.3	LAASSP
3	034-24 AD	Adjudicación directa	Mantenimiento de asoleadero en el área de cereales: canalón, lamina y pintura	244.0	LAASSP
4	035-24 AD	Adjudicación directa	Mantenimiento de invernadero tipo túnel del Depto. de Fitomejoramiento; plástico, malla, perfil metálico y alambre	95.1	LAASSP
5	094-24 AD	Adjudicación directa	Compra de material de investigación para los departamentos de Ciencia Animal y Fitomejoramiento (Anexo I)	174.9	LAASSP
6	107-24 AD	Adjudicación directa	Trabajos de mantenimiento en invernadero en el Depto. de Horticultura	41.8	LAASSP
7	06-24 AD	Adjudicación directa	Iluminación campo de soccer etapa 2	110.7	LOPSRM
8	AD.MTTO/15	Adjudicación directa	Mantenimiento de malla ciclónica campo de uruguayo	279.1	No lo describe
9	Sin contrato	-	-	1,994.7	-
Total				3,431.5	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información de los contratos proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

De los contratos números 004-24 AD, 033-24 AD, 034-24 AD, 035-24 AD, 094-24 AD y 107-24 AD, la UAAAN no contó con la justificación, la aprobación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública. Esta situación se describe en el Resultado número 5 del presente informe.

Las adquisiciones sin contrato por 1,994.7 miles de pesos se realizaron mediante 83 facturas, de las cuales 25 excedieron el monto de 32.6 miles de pesos equivalentes a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, no obstante, la universidad no formalizó mediante un instrumento jurídico la contratación de los servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero. Esta observación se incluye en la acción del Resultado número 6 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 98 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 3,431.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). La UAAAN pagó la misma cantidad mediante 101 transferencias bancarias y realizó el registro contable con 43 pólizas contables en las cuentas números 1112-1401 "SA-HSBC02"; 1112-1502 "UL-BNTE05"; 5123-1000 "Saltillo – materias primas y materiales de producción y comercialización"; 5124-1000 "Saltillo – materiales y artículos de construcción y de reparación"; 5125-1000 "Saltillo – productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio"; 5129-1000 "saltillo – herramientas, refacciones y accesorios menores"; 5135-1000 "Saltillo - servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación"; 5138-1000 "Saltillo - servicios oficiales", y 5135-2000 "Laguna - servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación". El registro presupuestal se realizó en la cuenta número 8271 "Presupuesto de egresos pagado".

Para comprobar los servicios, la UAAAN proporcionó los reportes fotográficos, las estimaciones y las bitácoras de los trabajos de mantenimiento, la orden de compra y las cotizaciones de las requisiciones de cada servicio pagado y los materiales adquiridos.

También se verificó que el contrato número 06-24 AD para el servicio de "Iluminación campo de soccer etapa 2", correspondiente a la partida de gasto 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", se suscribió con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, el pago se registró como gasto con cargo al Capítulo 3000 "Servicios Generales", en incumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó un oficio suscrito por el Departamento de Obras y Mantenimiento que manifiesta que no se alineó a la normativa debido a fenómenos climáticos ocurridos que pusieron en riesgo los invernaderos e informó las acciones de programación anticipada, capacitación del personal y mejora continua por realizar de enero a abril de 2026, no obstante no proporcionó la evidencia que acredite lo manifestado, ni el inicio de las acciones programadas, por lo que la observación persiste.

En conclusión, la UAAAN pagó 3,431.5 miles de pesos por la adquisición de material de investigación para los departamentos de Ciencia Animal y Fitomejoramiento, así como para el mantenimiento de diferentes disciplinas, y realizó el registro contable y presupuestal. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- No se acreditó la justificación, aprobación y dictamen de la excepción a la licitación pública de los contratos números 004-24 AD, 033-24 AD, 034-24 AD, 035-24 AD, 094-24 AD y 107-24 AD.
- Se realizaron 25 adquisiciones sin formalizar un contrato, no obstante que excedieron los 32.6 miles de pesos equivalentes a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024.
- El contrato número 06-24 AD para el servicio de "Iluminación campo de soccer etapa 2", correspondiente a la partida de gasto "62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", se suscribió bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); sin embargo, el pago se registró como gasto con cargo al Capítulo 3000 "Servicios Generales".

2024-9-11MGH-19-0434-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión contrataron los servicios de obra con las personas físicas 5, 6 y 9, y el proveedor Sport Dreams, S.A de C.V.; sin embargo, registraron y reportaron los pagos en la Cuenta Pública 2024 como gasto del capítulo 3000 "Servicios Generales", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, fracción IV y del Clasificador por Objeto del Gasto, partida número 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-005

8. Revisión de la persona física 6

En 2024, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) adquirió servicios de mantenimiento y actualización de trámites de aprovechamiento de agua con la persona física

6 por 5,135.9 miles de pesos, los cuales fueron formalizados mediante cuatro contratos que se relacionan en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UAAAN CON LA PERSONA FÍSICA 6 EN 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Importe con IVA	Unidad	Vigencia
1	101-24 AD	AD	Mantenimiento, poda y supervisión de áreas verdes	971.8	Saltillo	08 enero - 20 diciembre 2024
2	102-24 AD	AD	Servicios de actualización de trámites de aprovechamiento de agua	168.8	Saltillo	28 octubre - 08 noviembre 2024
3	009-24 I3P	I3P	Mantenimiento de pozo de agua en predio Rincón del Buitre en el Ejido El Retiro, municipio de San Pedro, Coahuila: tubería ademe	1,041.2	Saltillo	03 junio - 19 julio 2024
4	12 AD MTTO	AD	Mantenimiento pozo Rancho El Retiro (Unidad Laguna)	<u>2,954.1</u>	Laguna	02 octubre - 06 diciembre 2024
Total				5,135.9		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información de los contratos proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Los cuatro contratos se suscribieron con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los cuales tres correspondieron a la Unidad Saltillo y uno a la Unidad Laguna; sin embargo, no se acreditó el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de las adjudicaciones directas de los contratos números 101-24 AD y 12 AD MTTO y del contrato número 102-24 AD la aprobación, la justificación ni el dictamen. Esta observación se incluye en la acción del Resultado número 5 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 5,135.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los cuales la UAAAN pagó 4,249.7 miles de pesos mediante cinco transferencias bancarias, y 886.2 miles pesos quedaron pendientes de pago. Se comprobó que el registro contable se realizó en las cuentas números 1112-1401 "Saltillo - HSBC", 1112-1502 "Laguna - Banorte"; 5135-1000 "Saltillo - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", y 5135-2000 "Laguna - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado". El gasto se informó en la Cuenta Pública 2024 en la partida 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación".

Para comprobar el servicio del contrato número 009-24 I3P, la UAAAN proporcionó las cartas de inicio y entrega de obra, la bitácora de trabajo finiquito, el reporte fotográfico y la constancia de satisfacción de trabajos recibidos por la Jefa del Departamento de Obras y Mantenimiento del 8 de agosto de 2024. Sin embargo, con el reporte fotográfico se verificó

que los trabajos de la “instalación y desmantelamiento de equipo de perforación, ampliación en diámetro nominal, suministro y colocación de tubería y cimentación de espacio anular en contrademe” implicaron una modificación al inmueble de la UAAAN, por lo que correspondieron a obra pública, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la partida de gasto 62202 “Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales”, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, fracción IV, y del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”. Esta observación se incluye en la acción del resultado 7 del presente informe.

Respecto de los contratos por adjudicación directa números 101-24 AD y 12 AD MTTO, la Universidad entregó las constancias de culminación de los trabajos a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Obras y Mantenimiento, y comprobó que la persona física 6 realizó los servicios de poda, supervisión de áreas verdes y mantenimiento de pozo de agua de acuerdo con lo contratado; sin embargo, del contrato número 102-24 AD no entregó los documentos que se obtuvieron y que acreditaran los trámites realizados para el aprovechamiento de agua y que justificaran el pago por 168.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato número 102-24 AD, cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, octava y su Anexo I.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN argumentó respecto a la modificación del inmueble del contrato 009-24 I3P, debido a la necesidad urgente de garantizar el suministro hídrico para los cultivos donde se desarrollan tesis y proyectos de investigación; sin embargo, no justificaron o aclararon los motivos por los cuales los pagos se realizaron y registraron en la partida 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”, siendo servicios de obra pública; de los contratos 101-24 AD y 12 AD, no proporcionaron las tres cotizaciones mínimas para la investigación de mercado, y el 102-24 AD no entregó los documentos que se obtuvieron y que acreditaran los trámites realizados para el aprovechamiento de agua y que justificaran el pago por 168.8 miles de pesos, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, la UAAAN pagó los servicios de poda, la supervisión de las áreas verdes, la actualización de trámites de aprovechamiento de agua y el mantenimiento de pozos de agua por 4,249.7 miles de pesos, y quedaron pendientes de pago 886.2 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- No se acreditó el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de las adjudicaciones directas de los contratos números 101-24 AD y 12 AD MTTO y del contrato número 102-24 AD la aprobación, la justificación ni el dictamen.
- Los trabajos para instalación y desmantelamiento del equipo de perforación, la ampliación en diámetro nominal, el suministro y la colocación de tubería y cimentación

de espacio anular en contrademe, correspondieron a obra pública, no obstante, se informaron en la Cuenta Pública 2024 como gastos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

- No entregó los documentos que se obtuvieron y que acreditaran los trámites realizados para el aprovechamiento de agua y que justificaran el pago por 168.8 miles de pesos.

2024-1-11MGH-19-0434-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 168,780.00 pesos (ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos efectuados al proveedor del contrato 102-24 AD sin acreditar que se realizaron los servicios de actualización de trámites de aprovechamiento de agua con los documentos que se obtuvieron de acuerdo con lo contratado y que justificaron el pago realizado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato número 102-24 AD, cláusulas primera y sexta y su Anexo I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de pago a proveedores con los que se adquirieron bienes y servicios.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

Resultado 7 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-007

9. Revisión del proveedor Procom Plus, S.A de C.V.

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) realizó la adquisición con la persona moral “Procom Plus, S.A. de C.V.”, por 6,093.2 miles de pesos, para la prestación de los servicios de consumibles, arrendamiento de equipo de cómputo, mantenimiento de los equipos de laboratorio y mobiliario de los departamentos de idiomas, servicio social y recursos naturales, e informó que se adjudicaron mediante los procedimientos de contratación siguientes:

ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UAAAN CON PROCOM PLUS, S.A. DE C.V., 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto	Importe con IVA	Pagado con IVA	Normativa	Vigencia
1	001/23 I3P	I3P	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo.	11,884.9	5,009.7	LAASSP	05 octubre 2023 - 25 marzo 2026
2	Convenio modificatorio						-
3	110-24 AD	AD	Mantenimiento de los equipos de laboratorio y mobiliario de los departamentos de idiomas, servicio social y recursos naturales.	603.2	299.7	LAASSP	04 octubre 2024 - 30 enero 2025
4	Adquisiciones sin contrato	No aplica	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	-	783.8	No aplica	No aplica
Total				12,488.1	6,093.2		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información de los contratos proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Del contrato número 110-24 AD, la UAAAN no acreditó la realización del estudio de mercado, la justificación, la aprobación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública. Esta situación se describe en el Resultado número 5 del presente informe.

Las adquisiciones sin contrato por 783.8 miles de pesos se realizaron mediante 118 compras facturadas, de las cuales cuatro excedieron los 32.6 miles de pesos, equivalentes a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero. Esta observación se incluye en la acción del Resultado número 6 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 146 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 8,134.3 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó 6,093.2 miles de pesos con recursos fiscales, y 2,041.0 miles de pesos con recursos propios mediante 134 transferencias bancarias. Con la revisión de 48 pólizas se comprobó que el registro contable se realizó en las cuentas números 1112-1401 "SA-HSBC02"; 1112-1505 "RE-BNTE07"; 5121-1000 "Saltillo – materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales"; 5129-1000 "Saltillo – herramientas, refacciones y accesorios menores", y 5135-1000 "Saltillo - servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", y el registro presupuestal se verificó en su libro mayor en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Para comprobar los materiales adquiridos y los servicios de arrendamiento y mantenimiento, la UAAAN proporcionó los CFDI, órdenes de compra, las solicitudes de pago y, en el caso del contrato número 110-24 AD, el documento para el pago del servicio autorizado para el control presupuestal de la UAAAN; sin embargo, no acreditó los materiales adquiridos sin contrato, y

que los servicios de arrendamiento del equipo de cómputo y el mantenimiento del mobiliario y equipo de cómputo se realizaron en los plazos convenidos, en los departamentos de centro de cómputo, idiomas, servicio social y recursos naturales por un total de 6,093.2 miles de pesos; tampoco comprobó el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, las garantías y la supervisión de los trabajos pactados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de los contratos números 001/23 I3P, cláusulas primera, sexta, octava, décima primera y su Anexo I; y 110-24 AD, cláusulas primera, sexta, octava, décima y su Anexo I.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó 84 formatos de resguardo a nombre del encargado de inventarios con la descripción del equipo de cómputo asignado a cada área, los cuales no incluyeron firma ni evidencia de su recepción; por lo que no acreditó la prestación de los servicios contratados, por lo que la observación persiste.

En conclusión, en el ejercicio 2024, la UAAAN adquirió materiales sin contrato y suscribió dos contratos, uno en 2023 y el otro en 2024, por los que pagó un total de 6,093.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado, por el arrendamiento y mantenimiento del equipo de cómputo y del mobiliario para los departamentos de centro de cómputo, idiomas, servicio social y recursos naturales, de los cuales realizó el registro contable del pago y gasto efectuados. Sin embargo, no se acreditó lo siguiente:

- La recepción de los materiales adquiridos sin contrato.
- La prestación de los servicios de mantenimiento del mobiliario y el equipo de cómputo para los departamentos de centro de cómputo, idiomas, servicio social y recursos naturales, con los documentos que acrediten el acceso al área institucional para el servicio contratado, como listas de asistencia, constancia de asistencia, o algún documento oficial de las personas designadas prestadoras del servicio.
- El servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, la póliza de garantía del cumplimiento del contrato, las entradas, salidas y destino final de las computadoras, impresoras láser, impresoras multifuncionales, scanner y proyectores de cañón.

2024-1-11MGH-19-0434-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 6,093,257.40 pesos (seis millones noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos efectuados al proveedor Procom Plus, S.A de C.V., sin acreditar la recepción de los materiales adquiridos sin contrato; ni la prestación de los servicios de mantenimiento del mobiliario y equipo de cómputo para los departamentos de centro de cómputo, idiomas, servicio social y recursos naturales, con las listas de asistencia, la constancia de asistencia o algún documento oficial de las personas designadas para realizar

el servicio; ni el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, las garantías y la supervisión de los trabajos pactados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de los contratos números 001/23 I3P, cláusulas primera, sexta, octava, décima primera y su Anexo I; y 110-24 AD, cláusulas primera, sexta, octava, décima y su Anexo I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de comprobación de la prestación de los servicios pagados a proveedores.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-005

10. *Revisión del proveedor Folimaja Car, S.A de C.V.*

El encargado de la Dirección General Administrativa de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) suscribió 24 contratos plurianuales con la persona moral Folimaja Car, S.A. de C.V., para el servicio de arrendamiento de 24 vehículos nuevos, uno por cada contrato, todos suscritos el 13 de octubre de 2023, con una vigencia de octubre de 2023 a agosto de 2026, en los cuales no se indica la modalidad de adjudicación y establecen que las partes se someten al cumplimiento de las leyes del Estado de Coahuila y los tribunales de Saltillo, Coahuila.

Se revisaron los contratos y las facturas de los 24 vehículos, y se comprobó que correspondieron al arrendamiento de seis tipos de vehículos; además, se conoció el valor comercial de las unidades, por lo que se compararon con las 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en 2023 y 2024, establecidas para el arrendamiento de vehículos, como se detalla en el cuadro siguiente:

VEHÍCULOS ARRENDADOS Y PAGADOS POR LA UAAAN EN 2024
(Miles de pesos)

Vehículos rentados	Tipo de Vehículo	Mensualidad con IVA	Valor comercial del vehículo	Valor 4,343 UMAS 2023		Valor 4,343 UMAS 2024	
				Importe	Excedente	Importe	Excedente
1	Camioneta Ford Expedition Limited 4x2	50.1	1,344.8	450.5	894.3	471.5	873.3
2	Camioneta Ford Explorer XLT	36.2	951.7	450.5	501.2	471.5	480.2
10	Camioneta Ford F-150 XL 4X2	24.9	748.3	450.5	297.8	471.5	276.8
5	Camioneta Ford Maverik XLT	24.6	594.0	450.5	143.5	471.5	122.5
2	Auto Mazda 3 Sedán 4 Puertas I Sport	16.7	395.6	450.5	-54.9	471.5	-75.9
4	Camioneta Ford Territory Ambiente FWD	16.3	507.8	450.5	57.3	471.5	36.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información de los contratos y CFDI proporcionados por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Al respecto, se comprobó que el valor comercial de 22 vehículos excedió las 4,343 UMA diaria vigentes en 2023 y en 2024, equivalentes a 450.5 y 471.5 miles de pesos, respectivamente, y el valor de los dos “autos Mazda 3 Sedán 4 puertas I Sport” fue inferior. No obstante, la Universidad no contó con la justificación de las ventajas económicas, el plazo, el gasto y la autorización de su titular, ni acreditó que informó sobre ésta a la entonces Secretaría de la Función Pública, actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y la sometió a la consideración de su Contraloría Interna, de acuerdo con el artículo 50, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo anterior, se determinó que, en 2024, la UAAAN mantuvo 22 vehículos arrendados con un valor comercial que excedió las 4,343 UMA, en incumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 16 fracción I y de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Disposición 14, fracción IV.

Por el arrendamiento de los 24 vehículos, el proveedor emitió 288 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 7,121.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó la misma cantidad mediante 288 transferencias bancarias. Además, se comprobó el registro contable de los pagos en las cuentas contables números 1112-1401 “Bancos SA-HSBC02” y 5132-1000 “Saltillo - Servicios de Arrendamiento”, y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 “Presupuesto de Egresos Pagado”.

En relación con los servicios contratados, la UAAAN no comprobó la posesión y el uso de las 24 unidades durante 2024, ni que en cada expediente se incluyeran los seguros de los vehículos y sus renovaciones; los pagos de las placas y los refrendos; las tenencias; la bitácora de control de kilometraje recorrido; la garantía de cumplimiento y el recibo emitido por el proveedor; las bitácoras de mantenimiento efectuados en Talleres de Automotores Coahuilenses, S.A. de C.V.; las pólizas de garantía, los servicios de mantenimiento por cada

10,000 kilómetros recorridos y la evidencia en la que describa, refleje y coincida con las placas y características de los vehículos de acuerdo con los contratos, en incumplimiento de los 24 contratos sin número suscritos el 13 de octubre de 2023, cláusulas primera y tercera, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; quinta, párrafo primero; sexta y octava, inciso k.

Adicionalmente, la universidad no presentó la evidencia del área responsable del parque vehicular que demuestre el control de entrada y salida de los vehículos, su permanencia y pernocta al término de la jornada laboral, fines de semana y días no hábiles en las instalaciones asignadas para tal fin durante el ejercicio 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, disposiciones 85, 90 y 91; y del Manual General de Organización de la Universidad, función específica cuarta del Jefe del Departamento de Contabilidad.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó 23 oficios suscritos por el Secretario General con los que asignó los vehículos al personal de la Universidad; sin embargo, no acreditó los servicios contratados, por lo que la observación persiste.

En conclusión, en el ejercicio 2024, la UAAAN pagó un total de 7,121.9 miles de pesos, con Impuesto al Valor Agregado, por el arrendamiento de 24 vehículos mediante la suscripción de contratos plurianuales en 2023, de los cuales realizó el registro contable del pago. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- En 2024, la UAAAN mantuvo 22 vehículos arrendados con un valor comercial que excedió las 4,343 UMA.
- La universidad no comprobó la prestación de los servicios de arrendamiento con los documentos que acreditan la posesión y uso de los 24 vehículos durante 2024, ni la integración en cada expediente de los seguros de los vehículos y sus renovaciones; los pagos de las placas y los refrendos; las tenencias; la bitácora de control de kilometraje recorrido; la garantía de cumplimiento y el recibo emitido por el proveedor; las bitácoras de mantenimiento efectuados en Talleres de Automotores Coahuilenses, S.A. de C.V.; las pólizas de garantía; los servicios de mantenimiento por cada 10,000 kilómetros recorridos, y las fotografías que coincidan con las placas y características de los vehículos, de acuerdo con los contratos para el ejercicio 2024.
- La UAAAN, no proporcionó la evidencia del área responsable del parque vehicular que demuestre el control de la entrada y salida de los vehículos, su permanencia y pernocta al término de la jornada laboral, fines de semana y días no hábiles en las instalaciones designadas para tal fin, correspondiente al ejercicio 2024.

2024-1-11MGH-19-0434-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 7,121,928.12 pesos (siete millones ciento veintiún mil novecientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos efectuados al proveedor Folimaja Car, S.A. de C.V., sin acreditar la prestación del servicio de arrendamiento de 24 vehículos, así como su posesión, control, y uso, de los cuales 22 vehículos presentan un valor comercial que excede las 4,343 UMA, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 16, fracción I; de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Disposición 14, fracción IV; del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Disposiciones 85, 90 y 91; del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, función específica cuarta del Jefe del Departamento de Contabilidad; y de los 24 contratos sin número suscritos el 13 de octubre de 2023, cláusulas primera y tercera, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; quinta, párrafo primero; y sexta y octava, inciso k.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de pago a proveedores que permita contar con la evidencia de la prestación del servicio.

11. *Revisión del proveedor persona física 7*

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) suscribió con la persona física 7 el contrato número 082/24-AD por 6,011.7 miles de pesos, para el servicio de camiones para el traslado de estudiantes por el estallamiento de la huelga del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" (SUTUAAAN), Unidad Saltillo, con una vigencia del 27 al 28 de agosto de 2024; sin embargo, no acreditó el estudio de mercado, ni la aprobación, justificación y dictamen de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71. Esta observación se incluye en el resultado número 5 de este informe.

Con la revisión del contrato se determinó que no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los gastos del contrato, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado, la descripción pormenorizada del servicio convenido, así como la fecha o plazo, el lugar y las condiciones de entrega de los servicios; además, no se proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales antes de la formalización del contrato, en

incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones III, IV, V y XII; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Regla 2.1.28. Esta observación se incluye en el resultado número 5 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 6,011.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encontró vigente en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó la misma cantidad mediante dos transferencias bancarias que registró en las cuentas contables números 5132-1000 "Saltillo-servicios de arrendamiento" y 1112-1401 "SALTILLO-HSBC", y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Para acreditar la prestación del servicio, la UAAAN proporcionó un oficio del 2 de septiembre de 2024 en el que informó al Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa que las unidades contratadas llegaron en buenas condiciones a su destino; sin embargo, no comprobó el traslado de los estudiantes a las 32 rutas de acuerdo con lo pactado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato número 082/24-AD, cláusula primera, y el Anexo 1.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó una relación con las rutas, nombre y matrículas de los alumnos que fueron trasladados; sin embargo, no acreditó la prestación de los servicios contratados, por lo que esta observación persiste.

En conclusión, la UAAAN contrató el servicio de camiones para el traslado de estudiantes por el estallamiento de la huelga del SUTUAAAN, Unidad Saltillo, por el que pagó 6,011.7 miles de pesos, sin embargo, se observó lo siguiente:

- La Universidad no acreditó la realización del estudio de mercado ni la aprobación, justificación y dictamen de la excepción a la licitación pública; además, el contrato no incluyó la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, la acreditación de la existencia y la personalidad del proveedor adjudicado, la descripción pormenorizada del servicio convenido, ni la fecha o plazo, el lugar y las condiciones de entrega de los servicios.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales antes de la formalización del contrato.
- La UAAAN no acreditó el traslado de los estudiantes a las 32 rutas de acuerdo con lo pactado en el contrato, por 6,011.7 miles de pesos.

2024-1-11MGH-19-0434-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 6,011,700.00 pesos (seis millones once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos efectuados a una persona física por concepto del servicio de camiones para el traslado de estudiantes por el estallamiento de la huelga del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" sin acreditar que se prestaron los servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato número 082/24 AD, cláusula primera y Anexo 1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de comprobación de la prestación de los servicios pagados a proveedores

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

12. *Revisión del proveedor persona física 8*

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) suscribió con la persona física 8 el contrato número 090/24-AD por 5,433.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el servicio de camiones para el traslado de regreso de estudiantes por la conclusión de la huelga del SUTUAAAN de la Unidad Saltillo, con una vigencia del 14 al 21 de octubre de 2024; sin embargo, no acreditó la realización del estudio de mercado, ni la aprobación, justificación y dictamen de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 5 de este informe.

Con la revisión al contrato, se comprobó que la Universidad no contó con los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el pago del contrato, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado, la descripción pormenorizada del servicio convenido y la fecha o plazo, lugar y condiciones de la entrega del servicio; además, no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales de forma previa a la firma del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones III, IV, V y XII; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y de la Resolución Miscelánea

Fiscal 2024, Regla 2.1.28. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 5 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 5,433.4 miles de pesos, con IVA, que se encontró vigente en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó la misma cantidad mediante una transferencia bancaria y realizó el registro contable en las cuentas números 5132-1000 "Saltillo-servicios de arrendamiento" y 1112/1000 "Bancos/Tesorería", y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Para acreditar la prestación del servicio contratado, la UAAAN proporcionó un oficio del 21 de octubre de 2024, en el que se informó al Director General Administrativo que las unidades contratadas llegaron en buenas condiciones a su destino; sin embargo, no comprobó que los servicios del traslado de los estudiantes se realizaron por el proveedor de las 29 rutas de acuerdo con lo pactado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato número 090/24-AD, cláusula primera, y el Anexo 1.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN proporcionó una relación con las rutas, horarios y lugares de salida para el regreso de los estudiantes a Saltillo; sin embargo, no acreditó la prestación de los servicios contratados, por lo que esta observación persiste.

En conclusión, la UAAAN contrató el servicio de camiones para traslado de regreso de sus estudiantes por la conclusión de la huelga del SUTUAAAN, Unidad Saltillo, por 5,433.4 miles de pesos, de los cuales comprobó el pago por la misma cantidad. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- La Universidad no acreditó la realización del estudio de mercado, ni la aprobación, justificación y dictamen de la excepción a la licitación pública; además, el contrato no incluyó la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado, la descripción pormenorizada del servicio convenido, así como la fecha o el plazo, el lugar y las condiciones de entrega de los servicios.
- La UAAAN no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales en forma previa a la firma del contrato.
- La Institución no comprobó la prestación del servicio de traslado de los estudiantes de las 29 rutas de acuerdo con lo pactado en el contrato por 5,433.4 miles de pesos.

2024-1-11MGH-19-0434-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 5,433,440.00 pesos (cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la

Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos efectuados a una persona física por el servicio de camiones para el traslado de regreso de estudiantes, con motivo de la conclusión de la huelga del SUTUAAAN de la Unidad Saltillo, sin acreditar que se realizó el traslado de los estudiantes de las 29 rutas conforme lo pactado en el contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato número 090/24 AD, cláusula primera, y Anexo 1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de comprobación de la prestación de los servicios pagados a proveedores

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

13. Revisión del proveedor Persona Física 9

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) adquirió los servicios de mantenimiento para las instalaciones de la Unidad Saltillo por un total de 4,614.4 miles de pesos, mediante cuatro contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dos contratos bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un convenio modificatorio que suscribió con la persona física 9, así como 25 pagos directos sin formalizar un contrato, como se detalla en el cuadro que sigue:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA PERSONA FÍSICA 9 EN 2024
(Miles de pesos)

Número de Instrumento / Pagos directos	Tipo de instrumento	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Importe	Normativa
4	Contratos	032/24 AD MTTO	Directa	644.8	LAASSP
		099/24 AD MTTO	Directa	313.8	LAASSP
		106/24 AD MTTO	Directa	865.9	LAASSP
		002/24 I3P	I3P ^{1/}	1,190.2	LAASSP
1	Convenio modificatorio	CM al 002/24 I3P	No aplica	204.3	LAASSP
2	Contratos	019/24 AD MTTO	Directa	240.6	LOPSRM
		003/24 AD MTTO	Directa	311.9	LOPSRM
25	Sin contrato	No aplica	No aplica	<u>842.9</u>	No aplica
Total				4,614.4	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

1/ Invitación a cuando menos tres personas

De los seis contratos y un convenio modificatorio suscritos no se comprobó el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, ni se justificaron las cinco adjudicaciones directas. En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto y séptimo, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71. En el Resultado número 5 de este informe se describe esta situación.

De los 25 pagos realizados al proveedor, 11 excedieron los 32.6 miles de pesos, equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024; sin embargo, la UAAAN no suscribió un contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 6 de este informe.

Respecto del pago de los servicios, el proveedor emitió 34 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que totalizaron 4,614.4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encontraron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los cuales, la UAAAN pagó 4,528.1 miles de pesos mediante 36 transferencias bancarias debido a que le descontó al proveedor 86.3 miles de pesos, por un pago en exceso de un contrato de 2023.

La UAAAN comprobó los registros contables de los pagos en las cuentas números 1112-1401 "Saltillo – HSBC" y 5135-1000 "Saltillo- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", así como el registro de dos contratos, un convenio modificatorio y los pagos sin contratos. De los cuatro contratos restantes no se identificó el registro por 3,014.7 miles de pesos en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", no obstante que la UAAAN los informó como gastos pagados con recursos federales, como se describe en el cuadro que sigue:

REGISTRO PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe	Registrado en cuenta 8271
032/24 AD MTTO	644.8	No registrado
099/24 AD MTTO	313.8	No registrado
106/24 AD MTTO	865.9	No registrado
002/24 I3P	1,190.2	No registrado
CM al 002/24 I3P	204.3	Registrado
019/24 AD MTTO	240.6	Registrado
003/24 AD MTTO	311.9	Registrado
Sin contrato (pagos directos)	<u>842.9</u>	Registrado
	Subtotal	No registrado
	Subtotal	Registrado
	Total	
	4,614.4	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Lo anterior, en incumplimiento la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 38, fracción I. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 2 de este informe.

Para acreditar los servicios contratados, la UAAAN proporcionó los reportes fotográficos, las estimaciones y las bitácoras de los trabajos de mantenimiento convenidos; por cada servicio pagado sin contrato, entregó las 3 cotizaciones emitidas por los proveedores, las solicitudes de mantenimiento del área requirente, las encuestas de satisfacción por los servicios recibidos y reportes fotográficos. Sin embargo, se verificó que los trabajos ejecutados que incluyeron demoliciones, ampliaciones de espacios, pintura, jardinería e impermeabilización, entre otros, implicaron una modificación al inmueble de la Universidad, por lo que correspondieron a obra pública de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y a la partida de gasto "62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", no obstante, se realizaron conforme a la LAASSP y con cargo a los recursos de la partida 35102, en incumplimiento de la LAASSP, artículo 3, fracción IV, y del Clasificador por Objeto del Gasto, partida "35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos". Esta observación se incluye en la acción del resultado número 7 de este informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN no proporcionó información adicional para desvirtuar los hechos observados, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, la UAAAN adquirió servicios de mantenimiento correspondientes a obra pública con la persona física 9 por 4,528.1 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- 11 servicios de mantenimiento se realizaron sin formalizar un contrato, no obstante que excedieron los 32.6 miles de pesos, equivalentes a 300 UMA vigentes para 2024.
- No se comprobó el registro presupuestal de los contratos números 032/24 AD MTTO, 099/24 AD MTTO, 106/24 AD MTTO y 002/24 I3P en la cuenta número 8271-0000 "Presupuesto de Egresos Pagado".
- Los servicios de mantenimiento correspondieron a obra pública, de los cuales no se acreditó la autorización de la SHCP, ni de su Consejo Universitario, y en la Cuenta Pública 2024 se reportaron como gastos con cargo a capítulo 3000 "Servicios Generales".

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-002

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-005

Resultado 7 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-007

14. Revisión del contrato suscrito con el proveedor Sport Dreams, S.A de C.V.

En la reunión de trabajo del 31 de enero de 2024, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) informó que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas revisó la planeación de los trabajos de mantenimiento del Departamento Deportivo en 2024, que se realizaría por partes, considerando el presupuesto asignado y las disciplinas deportivas.

Por lo anterior, la UAAAN suscribió un contrato con la persona moral Sport Dreams, S.A. de C.V., por 4,366.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para los trabajos de mantenimiento y conservación de canchas de basquetbol, voleibol, tenis, andadores y escalones, banquetas, pintura y tableros, con una vigencia del 10 de junio al 23 de agosto de 2024; sin embargo, no acreditó la realización del estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71. También, se observó que en el contrato no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los pagos del contrato, la descripción pormenorizada del servicio convenido y la forma en que se determinó el importe total, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones III, V y VI. Estas observaciones se incluyen en la acción del resultado número 5 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 4,366.6 miles de pesos, que se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN realizó el pago por la misma cantidad mediante dos transferencias bancarias, que registró contablemente en las cuentas números 5135-1000 "Saltillo - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", y 1112-1000 "Bancos Moneda Nacional". Sin embargo, no se realizó el registro presupuestal en la cuenta 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 38, fracción I. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 2 de este informe.

Para acreditar los servicios, la UAAAN proporcionó el reporte fotográfico, las estimaciones y la bitácora de las actividades realizadas por el proveedor, las cuales coincidieron con los importes facturados. Sin embargo, se verificó que los trabajos ejecutados por concepto de demoliciones y construcción de pisos de concreto y escalones, entre otros, implicaron una modificación del inmueble de la Universidad, por lo que correspondieron a obra pública de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la partida de gasto "62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", no obstante, se realizaron conforme a la LAASSP y con cargo a los recursos

de la partida 35102, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, fracción IV, y del Clasificador por Objeto del Gasto, partida “35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 7 de este informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN no proporcionó información adicional para desvirtuar los hechos observados, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, la UAAAN adquirió los servicios de mantenimiento correspondientes a obra pública por 4,366.6 miles de pesos, con la persona moral Sport Dreams, S.A. de C.V., de los cuales comprobó el pago por la misma cantidad y la prestación de los servicios. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- No se acreditó el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública, y el contrato no incluyó la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, la descripción pormenorizada del servicio convenido y la forma en que se determinó el importe total.
- No se realizó el registro presupuestal en el momento contable del presupuesto pagado.
- Los servicios de mantenimiento correspondieron a obra pública, de los cuales no se acreditó la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni de su Consejo Universitario, y se reportaron en la Cuenta Pública 2024 como gastos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-002

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

Resultado 7 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-007

15. *Revisión del proveedor Group RGAS Saltillo, S.A de C.V.*

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) suscribió el contrato número 026-24 AD mediante adjudicación directa con la persona moral Group RGAS Saltillo, S.A. de C.V., para el abastecimiento de gas en sus instalaciones, con una vigencia del 1 de enero de 2024 al 1 de enero de 2025, sin establecer un importe por pagar al proveedor, considerando un precio de 12.49 pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el servicio local, y de 14.48 pesos, con el IVA, para el gas foráneo, de acuerdo con el Decreto presidencial. Sin embargo, la UAAAN no acreditó el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 43, fracción I, y 46, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, párrafo último, y 71.

Se observó que el contrato no contó con los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el pago del mismo, la acreditación de la existencia y la personalidad del proveedor adjudicado; además, no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales antes de la formalización del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 45, fracciones III, IV, V y XII; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Regla 2.1.28. Las observaciones anteriores se incluyen en la acción del resultado número 5 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 183 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que totalizaron 2,714.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó 2,561.8 miles de pesos, mediante 16 transferencias bancarias, y de los 152.2 miles de pesos restantes no acreditó su pago. Además, se comprobó el registro contable de los pagos en las cuentas números 1112-1401 "Saltillo – HSBC" y 5131-1000 "Saltillo - servicios básicos", y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Para acreditar los servicios de suministro de gas, la UAAAN proporcionó las notas de remisión del proveedor, las órdenes de pago y la relación de los servicios facturados de manera quincenal durante 2024, de acuerdo con lo convenido.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN no proporcionó información adicional para desvirtuar los hechos observados, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, la UAAAN contrató el servicio de abastecimiento de gas en sus instalaciones y foráneo con una vigencia del 1 de enero del 2024 al 1 de enero del 2025, por un importe abierto de 12.49 pesos, y 14.48 pesos para el gas foráneo, ambos importes con el IVA, de los cuales realizó el pago de 2,561.8 miles de pesos, y el registro contable del pago y gasto; sin embargo, no acreditó el estudio de mercado, la aprobación, la justificación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública; no contó con los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso del contrato, ni con la acreditación de la existencia y la personalidad del proveedor adjudicado; tampoco proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por las autoridades fiscales en forma previa a la firma del contrato, en incumplimiento de la normativa.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-004

16. *Revisión del proveedor Gravitel Trading México, S.A. de C.V.*

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) adquirió refacciones, escudos institucionales en vinil y servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos de la Unidad Saltillo, sin la suscripción de un contrato, con la persona moral Gravitel Trading México, S.A. de C.V., por un total de 2,553.3 miles de pesos, mediante 314 adquisiciones facturadas de enero a diciembre de 2024, no obstante que, 12 excedieron los 32.6 miles de pesos, equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero. Esta observación se describe en la acción del resultado número 6 de este informe.

Además, por los 2,553.3 miles de pesos pagados al proveedor no se consideró el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos de actuación para el ejercicio 2024.

Para el pago de las adquisiciones, el proveedor emitió 314 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que totalizaron 2,553.3 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); los cuales se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN pagó la misma cantidad mediante 123 transferencias bancarias; y comprobó mediante pólizas el registro contable en las cuentas números 1112-1401 "Saltillo – HSBC" y 5126-1000 "Saltillo – Combustible, lubricante", 5129-1000 "Saltillo – Herramientas Refacción", 5135-1000 "Saltillo – Servicio de Instalación", 5133-1000 "Saltillo – Servicios Profesionales", y el registro presupuestal en la cuenta número 8271 "Presupuesto de Egresos Pagado".

Adicionalmente, en los sistemas del SAT se identificaron siete CFDI vigentes emitidos a favor de la UAAAN que totalizaron 28.2 miles de pesos; sin embargo, la UAAAN no informó que hayan sido pagados, tampoco se identificó su registro en la contabilidad de la Universidad, en incumplimiento del Manual General de Organización de la UAAAN, funciones específicas del Jefe de Departamento de Contabilidad, párrafos primero, tercero y quinto. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 6 de este informe.

Para acreditar los servicios de mantenimiento y reparación vehicular, así como, la adquisición de refacciones y escudos institucionales en vinil, la UAAAN proporcionó los presupuestos del proveedor, las solicitudes de reparación o de mantenimiento preventivo y correctivo y las ordenes de servicio con el sello del Departamento de Vehículos y Transportes, entre los que se incluyeron: sondeo, reparación de radiador, de transmisión, manguera de agua para radiador y abrazaderas, entre otros; sin embargo, la Universidad no acreditó la entrega-

recepción de los materiales y refacciones, ni los servicios aplicados a los vehículos por un total de 2,553.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 43; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Tampoco contó con las bitácoras y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el control de los vehículos, en incumplimiento del Manual General de Organización de la UAAAN, funciones específicas quinta y décima del Jefe de Departamento de Vehículos y Transporte. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 6 de este informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN no proporcionó información adicional para desvirtuar los hechos observados, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, la UAAAN pagó 2,553.3 miles de pesos, con el IVA, para la adquisición de refacciones, escudos institucionales en vinil y servicios de reparación y mantenimiento para vehículos de la Unidad Saltillo, y realizó el registro contable y presupuestal; sin embargo, no consideró el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, ni suscribió un contrato por exceder el valor de 300 UMA; no acreditó la entrega-recepción de los materiales y refacciones, ni los servicios realizados a los vehículos, tampoco contó con las bitácoras y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el control de los vehículos.

2024-1-11MGH-19-0434-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 2,553,301.11 pesos (dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos un pesos 11/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por concepto de pagos realizados al proveedor Gravitel Trading México, S.A. de C.V., no acreditó la entrega-recepción de los materiales y refacciones, ni los servicios aplicados a los vehículos de la Universidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 43 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de pago a proveedores con los que se adquirieron bienes y servicios.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-005

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-006

17. Revisión del proveedor Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) suscribió con la persona moral Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V., siete contratos por adjudicación directa y 141 órdenes de compra por un monto total de 3,951.6 miles de pesos para la adquisición de equipo de laboratorios de diferentes disciplinas, como sigue:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON PRODUCTOS Y EQUIPOS BIOTECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., EN 2024 (Miles de pesos)				
Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto	Importe pagado con IVA	Normativa
053/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	350.0	LAASSP
055/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	83.4	LAASSP
058/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	456.6	LAASSP
061/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	559.2	LAASSP
066/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	247.4	LAASSP
067/24 AD	Adjudicación Directa	Adquisición equipo laboratorio	135.3	LAASSP
068/24 AD	Adjudicación directa	Adquisición equipo laboratorio	294.5	LAASSP
141 órdenes de compra	No aplica	Adquisición equipo laboratorio	1,825.2	Sin contrato
TOTAL			3,951.6	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Respecto de los siete contratos suscritos mediante adjudicación directa no se acreditó el estudio de mercado, la justificación, la aprobación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública. Esta situación se describe en la acción del resultado número 5 del presente informe.

Los 1,825.2 miles de pesos correspondieron a 141 adquisiciones facturadas por el proveedor, sin suscribir un contrato, no obstante que 15 excedieron los 32.6 miles de pesos equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 6 de este informe.

Para el pago de las adquisiciones, el proveedor emitió 148 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 3,951.6 miles de pesos, que se encontraron vigentes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la UAAAN realizó el pago de 3,488.3 miles de pesos, mediante 44 transferencias bancarias, y pagó 178.6 miles de pesos con recursos del fondo revolviente a nombre del Jefe de Departamento de Compras y Almacén de la Unidad Saltillo. Sin embargo, la Universidad no comprobó ni justificó el pago de los 284.7

miles de pesos restantes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 6 de este informe.

La UAAAN realizó el registro contable de las adquisiciones en las cuentas contables números 1112-1401 "Saltillo-HSBC", 1112-1203 "ESPECIALES – BBVA" y 5125-1000 "Saltillo-Productos Químicos, Farmacéuticos y de laboratorio"; sin embargo, no acreditó el registro del activo en la cuenta contable número 1243-0000 "Equipo e Instrumental médico y de laboratorio", el cual registró en la cuenta número "5153-1000", la cual no estaba incluida en su Catálogo de cuentas y el Manual de contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 37. Esta observación se incluye en la acción del resultado número 2 de este informe.

De los 3,951.6 miles de pesos de la adquisición del equipo de laboratorio, la UAAAN acreditó las adquisiciones realizadas sin contrato por 1,825.2 miles de pesos, mediante 122 requisiciones, 133 órdenes de compra, 31 contrarrecibos y siete reportes fotográficos. Respecto de las adquisiciones efectuadas mediante siete contratos por un total de 2,126.4 miles de pesos, la universidad proporcionó cuatro formatos de resguardos de bienes físicos, en donde se encontró el registro de los bienes adquiridos en los contratos números 066-24 AD y 067-24 AD por 382.6 miles de pesos; sin embargo, no se comprobó la entrega-recepción de los bienes adquiridos por 1,743.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, de los contratos números 053-24 AD, 055-24 AD, 058-24 AD, 061-24 AD y 068-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y sus anexos I.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UAAAN no proporcionó información adicional para desvirtuar los hechos observados, por lo que las observaciones persisten.

En conclusión, la UAAAN adquirió equipo para los laboratorios de diferentes disciplinas por 3,951.6 miles de pesos, con la persona moral Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.; sin embargo, se observó lo siguiente:

- No se acreditó el estudio de mercado, la justificación, la aprobación ni el dictamen de la excepción a la licitación pública.
- 15 adquisiciones facturadas se realizaron sin formalizar un contrato, no obstante que excedieron los 32.6 miles de pesos equivalente a 300 veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2024.
- No comprobó el registro del activo en la cuenta contable número 1243-0000 "Equipo e Instrumental médico y de laboratorio", y utilizó la cuenta número "5153-1000", sin estar incluida en su catálogo de cuentas y el Manual de contabilidad.
- No comprobó la entrega-recepción del equipo de laboratorio por 1,743.8 miles de pesos.

2024-1-11MGH-19-0434-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por un monto de 1,743,740.42 pesos (un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 42/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por concepto de pagos efectuados al proveedor Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V., sin acreditar la entrega-recepción del equipo de laboratorio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de los contratos números 053-24 AD, 055-24 AD, 058-24 AD, 061-24 AD, y 068-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y sus anexos I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de comprobación de la prestación de los servicios pagados a proveedores

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-002

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-005

Resultado 6 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-006

Resultado 7 - Acción 2024-9-11MGH-19-0434-08-007

Montos por Aclarar

Se determinaron 30,060,646.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 16 restantes generaron:

7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo, control y registro de sus operaciones, por los aspectos observados siguientes:

- No acreditó que contó con las actualizaciones de su normativa interna; los comités de transparencia, tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información; la Matriz de Riesgos, su programa de trabajo y la metodología para administrarlos; el Programa de Trabajo de Control Interno; las conciliaciones entre las áreas encargadas de ejercer y registrar los recursos; el informe del Rector al Consejo Universitario sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el dictamen de los estados financieros por un auditor externo, así como los trabajos de supervisión por parte de su Contraloría Interna.

- No reintegró los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación por 100.8 miles de pesos.
- No reportó en el Estado Analítico de ingresos de la Cuenta Pública 2024 los ingresos propios por 15,036.7 miles de pesos; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 11,124.8 miles de pesos; no actualizó el Reglamento para la operación de los recursos propios; no reportó las explicaciones de las principales variaciones de los ejercicios 2024 contra el 2023 en la Cuenta Pública 2024; tampoco realizó gestiones para depurar los saldos de ejercicios anteriores.
- 100 expedientes de personal no cumplieron con los documentos y requisitos establecidos en la normativa; y efectuó pagos por 833.7 miles de pesos a 491 empleados por arriba del tabulador autorizado, y a 8 personas después de su baja.
- Adquirió bienes y servicios por 318,570.2 miles de pesos, sin suscribir un contrato o pedido; no obstante que las adquisiciones con siete proveedores rebasaron las 300 UMA, y las adjudicaciones directas excedieron el 30.0% de su presupuesto; no comprobó la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y los acuerdos del Comité de Adquisiciones, ni la elaboración, revisión, aprobación y publicación de su Programa Anual de Adquisiciones; tampoco acreditó que realizó 27 procedimientos de contratación por adjudicación directa.
- No comprobó contar con un control para la salida de los productos de su almacén, el suministro al personal encargado de la preparación de los alimentos y el consumo por los estudiantes, así como para los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
- No reconoció ni registró en su contabilidad 46 CFDI emitidos a su favor por cuatro proveedores.
- Suscribió ocho contratos con tres proveedores correspondientes a obra pública, los cuales reportó con cargo al Capítulo 3000 “Servicios Generales”.
- No acreditó la entrega de bienes ni la prestación de los servicios siguientes: los trámites realizados para el aprovechamiento de agua por 168.8 miles de pesos, correspondiente al proveedor persona física 6; los materiales adquiridos sin contrato y el mantenimiento del mobiliario y equipo de cómputo por 6,093.3 miles de pesos, con Procom Plus, S.A. de C.V.; el arrendamiento de 24 vehículos por 7,121.9 miles de pesos, con Folimaja Car, S.A. de C.V.; el traslado de alumnos por 6,011.7 y 5,433.4 miles de pesos, correspondiente a las personas físicas 7 y 8, respectivamente; la adquisición de equipo de laboratorio por 1,743.8 miles de pesos con el proveedor Productos y Equipos Biotecnológicos, S.A. de C.V.; las refacciones y los servicios de mantenimiento para vehículos por 2,553.3 miles de pesos pagados sin un contrato, correspondiente al proveedor Gravitel Trading México, S.A. de C.V.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Juan Carlos Zaragoza Bocardo

Mtra. Arianna Erika Marban Escamilla

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
4. Verificar que los egresos por impuestos y servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
5. Constatar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.

6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de los bienes y la prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino final.
7. Verificar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se otorgaron, autorizaron y pagaron a los beneficiarios en cumplimiento de la normativa y las disposiciones jurídicas.

Áreas Revisadas

La Rectoría, la Unidad de Planeación y Evaluación, la Secretaría General, la Dirección Administrativa, la Dirección General Académica, la Contraloría Interna y la Unidad Regional Laguna pertenecientes a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 54, párrafo tercero; 65, fracciones II, V primer párrafo y 66, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracciones II, III, IV, V y VI, 34, 36, 37, 38, fracción I, 40, 42, párrafo primero, 43, 44, 46, inciso g, 49, fracción VI, y 52.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, fracción IV, 20, 21, párrafo primero, 22, fracción I, 26, párrafos sexto y séptimo, 40, párrafo segundo, 42, párrafo cuarto, 43, fracción I, 45, fracciones III, IV, V y XII, y 46, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 32-D, 83, fracción VII.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, 17, 21, fracciones II y IV, 22, fracción, VII, 28, 29, 30, párrafo último, y 71, 82, párrafo primero y segundo.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, párrafo último, 66, fracción III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 11, fracción I.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 24, fracción I, vigente en 2024.

Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 16, fracción I.

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Disposición 14, fracción IV.

Resolución Miscelánea Fiscal 2024, Regla 2.1.28.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, artículos 145 y 146.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, disposiciones 9, 10, fracción II, incisos e, f, g y h, 13, 16, 22, 23, 24, principios 1, 3, 7, 8, 9 y 14, y elementos 1.10 y 3.02.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Disposiciones 85, 90 y 91.

Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, artículos 48, 61, 147, 148, fracción VIII.

Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, funciones específicas primera del Encargado del Área de Compras y Almacén de la Unidad Laguna; y del Jefe de Departamento de Compras y Almacén de la UAAAN; primera, tercera, cuarta y quinta del Jefe de Departamento de Contabilidad; quinta y décima del Jefe de Departamento de Vehículos y Transporte; sexta, décima séptima "Del Rector" y cuarta del "Jefe del Departamento Jurídico".

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I "Notas a los estados financieros", e inciso b "Notas de desglose".

Reglamento para la operación de los recursos propios y proyectos especiales, artículo 2 transitorio.

Clasificador por Objeto del Gasto, partida número 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

Contrato número 102-24 AD, cláusulas primera y sexta y su Anexo I.

Contrato número 001/23 I3P, cláusulas primera, sexta, octava, décima primera y su Anexo I.

Contrato 110-24 AD, cláusulas primera, sexta, octava, décima y su Anexo I.

24 contratos sin número suscritos el 13 de octubre de 2023, cláusulas primera y tercera, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; quinta, párrafo primero; y sexta y octava, inciso k.

Contrato número 082/24 AD, cláusula primera y Anexo 1.

Contrato número 090/24 AD, cláusula primera, y Anexo 1.

Contrato número 053-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y su anexo I.

Contrato número 055-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y su anexo I.

Contrato número 058-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y su anexo I.

Contrato número 061-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y su anexo I.

Contrato número 068-24 AD, cláusulas primera, tercera, sexta, y su anexo I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.